MUNICIPIO DE
CORREGIDORA

Gaceta Municipal

Año XIII No. 8 31 de julio de 2013

Edición 100 ejemplares

Décimo Aniversario del Centro de Atención Municipal (CAM)

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

ÍNDICE:

Acuerdo que complementa su semejante de fecha 17 de junio del 2013 respecto de la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. Ma. Rita Martínez Mendoza. **450**

Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto, respecto de la "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes", al Poder Legislativo del Estado. **453**

Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Corredor Urbano (CUR) para el predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 106 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, identificado con Clave Catastral 060100102545001, con una superficie de 3,000.00 m², Municipio de Corregidora, Qro. **455**

Acuerdo por el que se reasignan, modifican y amplían diversas obras respecto de su semejante mediante el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro. **460**

Acuerdo relativo a la adquisición de un predio con superficie de 3,000.00 m2, ubicado en una fracción de la fracción 1 del lote 13, del complejo Agroindustrial Balvanera con clave catastral 060100103114013. **466**

Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional popular denominado "Misión Mariana IV", con superficie de 21,783.702 m², Municipio de Corregidora, Qro. **468**

Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de destino de área verde a superficie vial para el del Lote 30, Manzana 1 con una superficie de 455.330 m², del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", en su Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. **472**

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012 por el que se aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Las Trojes", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. **475**

Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con clave catastral 060100115101001, con una superficie total de 18,478.286 m², Municipio de Corregidora, Qro **479**

Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102865440089, con una superficie total de 21,583.00 m², Municipio de Corregidora, Qro. **485**

Acuerdo relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de 400 hab/ha a 600 hab/ha de la Fracción VIII, identificada con clave catastral 060100112100061, así como la asignación de densidad de Habitacional hasta 600 hab/ha de la Fracción VII, con clave catastral 060100112100060, ubicadas en el antiguo Camino Real a Los Olvera, ahora denominada Bosques de Versalles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 1,021.88 m² y 1,029.18 m² respectivamente. **489**

Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la Parcela 98 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 7-16-48.60 has, Municipio de Corregidora, Qro. **494**

Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la Parcela 93 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 6-69-34.53 has, Municipio de Corregidora, Qro. **501**

Inicio de los Trabajos de Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora. **508**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. **509**

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que complementa su semejante de fecha 17 de junio del 2013 respecto de la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. Ma. Rita Martínez Mendoza,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que complementa su semejante de fecha 17 de junio del 2013 respecto de la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. Ma. Rita Martínez Mendoza,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la pre jubilación o pre pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.

7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.

9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos

Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

16. Que en ese tenor en fecha 10 de marzo de 1995 se celebró convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, mediante el cual se estableció en su cláusula decima cuarta literalmente, lo siguiente:

"DECIMO CUARTO.- PARA LOS CASOS DE JUBILACION SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

HOMBRES A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

MUJERES A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO.

17. Que se recibió en la Secretaría de Administración el escrito signado por la **C. Ma. Rita Martínez Mendoza**, mediante el cual solicita proceda a gestionar su trámite de jubilación de conformidad con el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora de fecha 10 de marzo de 1995.

18. Que en fecha 24 de mayo de 2013, se recibió en la Secretaría de Administración, signado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual solicita someter ante la autorización del Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de jubilación a favor de la **C. Ma. Rita Martínez Mendoza** ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 25 años y 28 días de servicios prestados a favor de este Municipio.

19. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por la **C. Ma. Rita Martínez Mendoza**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

*Que según la Constancia laboral expedida por la Lic. Carlos Iván Sandoval Arvízu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 24 de mayo de 2013 se señala literalmente lo siguiente:

"Por medio de la presente hago constar que la **C. Ma. Rita Martínez Mendoza**, *labora en el Municipio de Corregidora, Querétaro, del día 02 de mayo de 1988 ocupando el puesto de*

Secretaria C, de la Dirección de Registro Civil, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, percibiendo un ingreso mensual bruto de $10,110.30, más $1,970.00 de cinco quinquenios.

Por lo anterior no tengo ningún inconveniente en extender la presente, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.

a) Solicitud por escrito de jubilación, descrita en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.

b) Dos últimos recibos de pago No. 83117 y 84348 de los periodos correspondientes al 16/04/13 a 30/04/13 y del 01/05/13 al 15/05/13, respectivamente.

c) Acta de nacimiento con número 351, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 11 de mayo de 1966, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;

d) Dos fotografías tamaño credencial;

e) Copia certificada de la identificación oficial del promovente;

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Jubilación a favor de la **C. Ma. Rita Martínez Mendoza** ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

f) Oficio de fecha 28 de mayo de 2013, signado por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, por medio del cual se autoriza la pre jubilación a partir del 01 de junio de 2013;

20. Que con fecha 17 de junio del 2013 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro aprobó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, el acuerdo por el que se formula la iniciativa de jubilación a favor de la C. Ma. Rita Martínez Mendoza, autorizando mediante el punto de acuerdo primero otorgar a favor de la susodicha la cantidad de $10,110.30 (Diez mil ciento diez 30/100mn) mensuales por concepto de jubilación.

21. Que con fecha 27 de junio del 2013 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DRH/610/2013, mediante el cual el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos advierte *"que se debe considerar también la cantidad de $1,970 (Mil novecientos setenta 00/100mn) por concepto de 5 quinquenios que percibía Ma. Rita Martínez Mendoza",* siendo la cantidad correcta, la de $12,080.30 (Doce mil ochenta 30/100mn) mensuales autorizados por concepto de jubilación, por lo que se requiere hacer la modificación respectiva al otrora acuerdo de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba y autoriza por las razones que se establecen en el considerando 21 del presente instrumento legal, la modificación del acuerdo por el que se formula la iniciativa de jubilación a favor de la C. Ma. Rita Martínez Mendoza, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2013, para quedar como sigue:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147 y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora celebrado en fecha 10 de marzo de 1995, se autoriza otorgar a favor de la C. Ma. Rita Martínez Mendoza la cantidad de $12,080.30 (doce mil ochenta 30/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando diecinueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la presente modificación respecto de la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado de la C. Ma. Rita Martínez Mendoza a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo respectiva.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y a la C. Ma. Rita Martínez Mendoza. …"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C.RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE).----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto, respecto de la "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes", al Poder Legislativo del Estado,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"… **Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 15, fracciones I y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto, respecto de la "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes", al Poder Legislativo del Estado,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.

3. Que el párrafo segundo del artículo invocado en el considerando anterior, señala que si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas. Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

5. Que con fecha 13 de mayo, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Dip. Marco Antonio León Hernández en su en su carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante el cual remite el Dictamen de las acumuladas Iniciativas de "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes" y "Ley que reforma y adiciona los artículos 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro" , para que en el término de cinco días hábiles y de considerarlo conveniente se hicieran llegar a la Comisión señalada las consideraciones respectivas.

6. Que en virtud de lo anterior, en Sesión de Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 23 de mayo de 2013, dicho órgano colegiado, ordeno remitir a los Ayuntamientos, el Proyecto de "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes", en los siguientes términos:

"… LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

Artículo Único. *Se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 7. *La soberanía del…*

Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado.

Los ciudadanos podrán ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí mismos y mediante los procesos electorales.

El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

La ley regulará…

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

Artículo Segundo. *Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.*

Artículo Tercero. *Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADA EN EL "AUDITORIO DELEGACIONAL BERNAL" DE LA DELEGACIÓN BERNAL, DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., HABILITADO COMO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. …"

7. Que mediante oficio DALJ/4441/13/LVII, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de junio de 2013, emitido por los Dip. Jorge Arturo Lomelí Noriega y Juan Guevara Moreno, en su carácter de Presidente y Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respectivamente, se remite al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el proyecto de "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes", en los términos descritos en el considerando anterior, a efecto de que se proceda a informar al Poder Legislativo, el sentido del voto, respecto de tal documental.

8. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo y que los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

9. Que en razón de lo expuesto y en concordancia con la necesidad de adecuar la normatividad local, toda vez que el día 9 de agosto de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, modificando, entre otros numerales, el primer párrafo y la fracción II del artículo 35, para establecer como un derecho ciudadano el solicitar su registro como candidato de manera independiente, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio, la obligación de los Congresos de los Estados para realizar las adecuaciones necesarias en su respectiva legislación secundaria, dentro del plazo de un año contado a partir del día 10 de agosto del año 2012. Por lo que atendiendo a la responsabilidad Constitucional que como parte del Constituyente Permanente tiene este H. Ayuntamiento y considerando a la presente reforma, como el modelo adecuado para que los ciudadanos puedan acceder a la postulación a un cargo de elección popular, sin la necesidad de ser impulsados por un partido político, garantizando el derecho de votar y ser votado, así como el pleno ejercicio democrático de la propia elección.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Gobernación, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento aprueba el proyecto de "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidaturas independientes", emitido por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que se describen en el considerando seis del presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, para que la remita a la LVII Legislatura para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS

EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE).----------
----
----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Corredor Urbano (CUR) para el predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 106 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, identificado con Clave Catastral 060100102545001, con una superficie de 3,000.00 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos;30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Corredor Urbano (CUR) para el predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 106 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, identificado con Clave Catastral 060100102545001, con una superficie de 3,000.00 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/076/2013.**

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. En fecha 27 de junio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DPDU/1771/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/085/2013, respecto a la petición promovida por el Lic. Luis Jesús Vega Borgio, Administrador Único de la empresa denominada "Grupo Inmobiliario Querétaro", S.A. de C.V. quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Corredor Urbano (CUR) para el predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 106 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, identificado con Clave Catastral 060100102545001, con una superficie de 3,000.00 m², Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización de los predios:

4.1 El predio en comento se ubica en la zona este de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORESTE con derecho de paso, actualmente Dren Cimatario 1, al SURESTE y SUROESTE con la Fracción 1 de la Parcela 106, y al NORESTE, con la vialidad Prolongación Avenida El Jacal.

Uso de Suelo Actual:

4.2 De conformidad con el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito*, Instrumento Jurídico Técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de *Protección Agrícola de Riego (PAR).*

4.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Municipal el 30 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento autorizó el cambio de uso de suelo a *Comercial y Servicios (CS)* para el predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 3,000.00 m^2.

Antecedentes:

4.4 Mediante Escritura Pública 15,557 de fecha 25 de junio de 2003, ante la fe del Lic. Luis Salvador Thomas Landeros, Adscrito a la Notaría No. 19 de esta Ciudad, comparecen los señores Luis Jesús Vega Borgio y Jimena Guerra Cosío para formalizar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Grupo Inmobiliario Querétaro S.A. de C.V.".

4.5 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de junio de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el cambio de uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Comercial y de Servicios (CS) para la Fracción 2 de la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 3,000.00 m^2.

4.6 Con fecha 30 de julio de 2012, se publicó en la Gaceta Municipal No. 11 el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de junio de 2012, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios (CS) para la fracción 2 de la Parcela en comento.

4.7 Con fecha 31 de octubre de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó mediante oficio DDU/DPDU/896/2012 y número de expediente SP-103/12, la Subdivisión en dos fracciones de la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, quedando de la siguiente manera: Fracción 1 con una superficie de 25,515.07 m^2 y Fracción 2 de 3,000.00 m^2.

4.8 Mediante Escritura Pública 101,569 de fecha 09 de noviembre de 2012, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría No. 08 de esta ciudad, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, en representación como administrador único de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.", comparece para protocolizar la subdivisión antes descrita.

4.9 Mediante Escritura Pública 101,570 de fecha 9 de noviembre de 2012, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría No. 8 de esta Ciudad, comparecen como la parte vendedora la sociedad mercantil *"Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.",* representada en el acto por el Lic. Alfonso García Alcocer como administrador único, y como la parte compradora, la sociedad mercantil "Grupo Inmobiliario Querétaro S.A. de C.V.", representada en el acto por el Lic. Luis Jesús Vega Borgio como administrador único, y formalizan el Contrato de Compraventa de la Fracción 2 de la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora Qro., con una superficie de 3,000.00 m^2.

4.10 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 04 de junio de 2013, el Lic. Luis Jesús Vega Borgio, administrador único de la sociedad mercantil denominada "Grupo Inmobiliario Queretano S.A. de C.V.", solicita cambio de uso de suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Corredor Urbano (CUR) para la Fracción 2 de la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 3,000.00 m^2, con el fin de instalar una gasolinera.

4.11 Mediante oficio número SAY/DAC/821/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 06 de junio de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la solicitud realizada por el Lic. Luis Jesús Vega Borgio respecto al cambio de uso de suelo a Corredor Urbano (CUR) del predio en comento.

Argumentos:

4.12 Con fundamento en los *artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.*, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas *"… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…"* entre las cuales se

encuentra *"...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas"*.

4.13 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría verificó diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Lic. Luis Jesús Vega Borgio.

Compatibilidad de Uso:

4.14 La fracción en comento se encuentra inmersa en una zona que, principalmente, conserva su actividad agrícola. Sin embargo, prácticamente el 95% de las Parcelas con frente a la Avenida Prolongación El Jacal, cuentan con usos de suelo Habitacional con Comercio y Servicios de 200 hab/ha y 300 hab/ha (H2S Y H3S), otorgados a través de Acuerdos de Cabildo. La presión de la zona urbana colindante del Municipio de Querétaro y la construcción de la vialidad, influenciaron el desarrollo urbano de la zona.

4.15 Actualmente, se encuentran en proceso de consolidación los desarrollos habitacionales Terranova, Casa Magna y San Jerónimo, mismos que contemplan un porcentaje de la superficie de terreno al frente de la Avenida Prolongación El Jacal para la instalación de comercios y servicios.

Accesibilidad:

4.16 El predio cuenta con frente a la vialidad Avenida Prolongación El Jacal como vía de acceso, la cual se encuentra considerada dentro del Plan Parcial de Desarrollo como eje de jerarquía Primaria. Dicha vialidad cuenta con una sección promedio de 30.00 m, lo que se considera adecuado para la instalación de una gasolinera.

4.17 Con base en lo antes expuesto, es de suma importancia generar conexiones alternas que permitan desahogar los conflictos viales existentes, así como la reestructuración y consolidación de la vialidad con la infraestructura y equipamiento necesario que permita el desarrollo adecuado de las actividades tales como: habitación, comercio y la provisión de servicios. Lo anterior, en virtud del potencial que tiene la vialidad para convertirse en un eje de uso mixto debido a la influencia que ejerce sobre ella la transformación en la dinámica urbana que ha surgido en la vialidad Hacienda El Jacal.

Medio Ambiente:

4.18 Con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), el predio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 2, denominada *Zona Urbana El Pueblito,* misma que contempla las áreas de ocupación de la zona urbana y rural actual, y sus respectivas áreas de crecimiento.

4.19 Por otro lado, es importante destacar en materia ambiental la colindancia del predio con el Dren Cimatario I, ya que se habrán de tomar las precauciones necesarias, así como cumplir con las restricciones pertinentes para facilitar su mantenimiento y garantizar su correcto funcionamiento.

Riesgos:

4.20 Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, los predios presentan susceptibilidad a inundación de rango medio-alto, en virtud de que esta zona, conocida como *El Jacal*, representa una de las zonas más bajas a nivel municipal. Por esta razón, es importante extremar precauciones respecto a la protección del/los tanques de almacenamiento de gasolina, debido a que el tipo se suelo que posee la zona y los escurrimientos tanto superficiales como subterráneos que llegan a él provocan alteraciones en la compactación del suelo.

4.21 Por otro lado, no se detectan aparentes riesgos antropogénicos causados por industrias, gaseoductos, líneas de alta tensión, entre otros que se contrapongan a la instalación de la gasolinera. No obstante, la gasolinera deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable, especialmente, los elementos restrictivos para la construcción de estaciones de servicio y de autoconsumo que sean determinados por PEMEX.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 En lo que respecta a esta Secretaría, se considera como técnicamente ***VIABLE*** el cambio de uso de suelo de *Comercial y de Servicios (CS)* a *Corredor Urbano (CUR)* para el predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 106 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 060100102545001, con una superficie de 3,000.00 m^2.

5.2 No omito mencionar que, debido a que el cambio de uso de suelo fue solicitado por el predio completo, equivalente a una superficie de 3,000.00 m^2 y la gasolinera solamente ocupará una fracción de dicha superficie, se establecen las siguientes restricciones respecto a la compatibilidad de giros permitidos para el uso de Corredor Urbano (CUR), establecidos dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera.

5.3 En caso de pretender establecer desarrollos habitacionales en el resto del predio, se deberá solicitar una asignación de densidad ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, con el fin de establecer los lineamientos correspondientes aplicables.

5.4 Queda prohibida la instalación de los siguientes giros: refacciones para vehículos, refacciones y accesorios para la industria y el comercio, taller de reparación de maquinaria, estaciones de carburación, bares, centros nocturnos, cervecerías, pulquerías y discotecas, salones para banquetes, de fiesta y de baile.

5.5 En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento y de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite:

a) Se deberán presentar los siguientes estudios:

Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de *Mitigación de Riesgos*, avalados por el visto bueno de la *Dirección de Protección Civil Municipal*.
Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.*

Visto Bueno de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto a las restricciones referentes al Dren Cimatario I, adicionales a las descritas en el presente documento.

b) Se deberá obtener la *prefactibilidad de servicios* tanto de Agua Potable como de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante.

c) Deberá tramitar la *Constancia de Alineamiento* correspondiente.

d) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares.

e) Se deberá respetar un radio mínimo de 15 metros, desde el eje de cada dispensario localizado en el predio propuesto para la Estación de Servicio, hasta centros de concentración masiva (escuelas, parques, plazas, hospitales, mercados públicos, cines, teatros, estadios deportivos, auditorios, etc.), y principalmente, hasta la colindancia con unidades de vivienda.

f) Se deberá celebrar *Convenio de Participación* de obras de carácter vial con el H. Ayuntamiento de Corregidora, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como realizar las reestructuraciones necesarias y el equipamiento adecuado de la vialidad Avenida Prolongación El Jacal.

g) Las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la estación de servicio y áreas comerciales.

h) En caso de ser pretendida la instalación de giros comerciales y de servicios en el resto del predio, las edificaciones deberán alinearse al paramento de las vialidades principales, quedando la zona de estacionamiento en la parte posterior de las mismas o en el corazón de manzana.

i) La circulación interior y los cajones de estacionamiento deberán estar debidamente señalados. La dosificación de los cajones se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.

j) Se recomienda que las áreas verdes que tengan únicamente una función ornamental, utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.

k) No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública, así como al Dren Cimatario I, a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

l) En relación al punto anterior, queda estrictamente prohibido el desalojo de las aguas residuales provenientes del predio hacia el dren.

m) Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, fachadas entre otros, deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

n) Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado, fuera de la

vista de las vialidades y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

5.6 De conformidad con la *Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013*, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados CORREDOR URBANO= 80		
VSMGZ X 61.38	$	4,910.40
25% adicional		
	$	1,227.60
	$	6,138.00
2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 2,900.00m²) / factor único (CORREDOR URBANO=35)		
	$	7,628.66
25% adicional	$	1,907.17
	$	**9,535.83**

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) $ 15,673.83

(QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso f), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Comercial y de Servicios (CS) a Corredor Urbano (CUR) para el predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 106 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, identificado con Clave Catastral 060100102545001, con una superficie de 3,000.00 m², Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.3, 5.4, 5.5 incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y 5.6** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al Lic. Luis Jesús Vega Borgio, Administrador Único de la empresa denominada "Grupo Inmobiliario Querétaro", S.A. de C.V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales. **..."**

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN.---------- ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 23 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de julio de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se reasignan, modifican y amplían diversas obras respecto de su semejante mediante el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se reasignan, modifican y amplían diversas obras respecto de su semejante mediante el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro., y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

3. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

4. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de la materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

5. Que el artículo 2° del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

6. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

7. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

8. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

9. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

10. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

11. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

12. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Directo y el FISM para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro.

13. Que en atención a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, respecto de la posibilidad de aprovechar remanentes y saldos de ejercicios anteriores derivados de la no ejecución de las obras en el programa FISM,

reasignando algunas de las obras a diversos programas dispuestos en el POA 2013, y para evitar futuras complicaciones, la dependencia citada con antelación presenta a la consideración de los miembros integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos las siguientes adecuaciones:

13.1 Se solicita la reasignación de las obras que se enlistan en los numerales 6 y 7, por un importe total de $1'762,200.00, insertas en el rubro referido al programa FISM del POA 2013, en razón de que contravienen los lineamientos del programa, toda vez que según los indicadores de rezago social dispuestos por la CONEVAL ubican a la localidad denominada "Venceremos" con un grado muy bajo de rezago social, describiéndose a continuación los movimientos propuestos:

OBRAS A REASIGNAR DEL FISM 2013		
OBRA	**LOCALIDAD**	**IMPORTE $**
6.- PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RÍO TULA, DE JOSÉ MA. TRUCHUELO A RÍO TÁMESIS, COL. VENCEREMOS (TIERRA Y LIBERTAD, "ZONA DEL TIANGUIS").	VENCEREMOS	$1,100,000.00
7.- ALUMBRADO ZONA DEL DREN DE VENCEREMOS/ TIERRA Y LIBERTAD	VENCEREMOS	$662,200.00
	TOTAL	$1,762,200.00

Y estas sean reasignadas en el rubro de Gasto Directo del Programa de Obra Anual 2013.

13.2 Para complementar el programa FISM 2013 y cerrar ejercicios anteriores del mismo, asignaremos remanentes de acuerdo al siguiente desglose:

RESUMEN DE SALDOS	
EJERCICIO	**IMPORTE POR PROGRAMAR ($)**
2009	157,046.10
2010	250,883.46
2011	285,168.64
2012	279,300.58
SUB TOTAL (1)	**972,398.78**
2013	132,817.00
PRODUCTOS DE CAPITAL FISM 2013	25,956.14
TOTAL (2)	**158,773.14**
TOTAL	**1,131,171.92**

13.3. Se propone la inclusión en el POA de la siguiente obra, en la que se afectaran diversos ejercicios del FISM, para quedar como se muestra:

OBRA	LOCALIDAD	Ejercicio que afectarán	IMPORTE $
EMPEDRADO DE CALLES	VALLE DORADO	2009	157,046.10
		2010	250,883.46
		2011	285,168.64
		2012	279,300.58
		2013	132,817.00
		Productos de capital FISM 2013	25,956.14
		TOTAL	**1,131,171.92**

13.4. Resultando la propuesta para el FISM en el POA 2013, de la siguiente manera:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE $
1.-CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA MELCHOR OCAMPO	PUERTA DE SAN RAFAEL	410,000.00
2.-CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO	DESARROLLO HIDALGO	250,000.00
3.-URBANIZACIÓN DE CALLE JAZMÍN Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE TULIPÁN DE CARRT. A CORONEO A COMUNIDAD.	BRAVO	1,300,000.00
4.-CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE EN CALLES VARIAS	SAN FRANCISCO	350,000.00
5.-CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO 2a ETAPA	VALLE DORADO	456,466.00
6.-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRO SANITARIA DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN LOCALIDADES VARIAS	MUNICIPIO	1,750,000.00
7.-EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN ZONAS MARGINADAS DE LOCALIDADES VARIAS	MUNICIPIO	350,000.00
8.-CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME O TECHO EN LOCALIDADES VARIAS	MUNICIPIO	800,000.00
9.- EMPEDRADO DE CALLES (PARTIDA 1 FISM 2013)	VALLE DORADO	132,817.00

De productos de capital del FISM 2013:

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE $
9.1 EMPEDRADO DE CALLES (PARTIDA 2)	VALLE DORADO	25,956.14

Para ejercicios anteriores del FISM (2009, 2010, 2011 y 2012):

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE $
9.2 EMPEDRADO DE CALLES (PARTIDA 3 FISM EJERCICIOS ANTERIORES)	VALLE DORADO	972,398.78
	TOTAL FISM:	**6,797,637.92**

14. Se solicita la cancelación de las obras que se enlistan, provenientes del POA 2012 del programa Gasto Directo, en razón de que no se realizará la contratación de las mismas por no ser conveniente para el municipio.

OBRAS A CANCELAR DE GASTO DIRECTO 2012			
No.	**OBRA**	**LOCALIDAD**	**IMPORTE $**
27	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CARRETERA LIBRE A CELAYA Y ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL BALVANERA.	MUNICIPIO	850,000.00
28	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	190,000.00
30	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.	MUNICIPIO	350,000.00
53	ADEC. BANQ. Y GUAR. ACCESO A TEJEDA	TEJEDA	130,000.00
		TOTAL	**1,520,000.00**

Los cuales se sugiere sean asignados al ejercicio 2013 al programa de obra de Gasto Directo.

15. Se amplía el presupuesto para el programa de gasto directo en **$12,201.028.08** para las obras que se enlistan a continuación, mismas que se incluyen en el Programa Anual de Obra.

OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE $
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RÍO TULA, DE JOSÉ MA. TRUCHUELO A RÍO TÁMESIS, COL. VENCEREMOS (TIERRA Y LIBERTAD, "ZONA DEL TIANGUIS").	VENCEREMOS	1,100,000.00
ALUMBRADO ZONA DEL DREN DE VENCEREMOS/ TIERRA Y LIBERTAD.	VENCEREMOS	662,200.00
PAVIMENTACIÓN DE PROLONGACIÓN BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS DESDE CALLE MISIONEROS A GLORIETA EN MISIÓN MARIANA.	MISIÓN SAN CARLOS	1,700,000.00
ALUMBRADO DE VILLA DORADA.	VILLA DORADA	300,000.00
ALUMBRADO DE JARDINES DE LA NEGRETA.	JARDINES DE LA NEGRETA	200,000.00
URBANIZACIÓN DE CALLE GUADIANA.	VALLE ARAGÓN	2,000,000.00
OBRA, REPARACIÓN TALUDES Y PISO DREN LOS OLVERA REPARACIÓN DE PISO DEL DREN CIMATARIO 2, DESDE SANTA SOFIA HASTA FARMACIA DEL AHORRO EN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, REPARACIÓN DE UNA BARDA EN	COLONIA FILOSOFAL LOS OLVERA, SANTA SOFIA (CANDILES)	170,000.00

LOS OLVERA.		
URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE DORADO	VALLE DORADO	868,828.08
ALUMBRADO / PROYECTO ELECTR PTA. SAN RAFAEL	PUERTA DE SAN RAFAEL	200,000.00
PARQUE AMANECER BALVANERA 2DA. ETAPA	AMANECER BALVANERA	2,800,000.00
PLAZAS COMUNITARIAS EN SAN JOSE, LOS ANGELES Y LOURDES	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, LOS ANGELES, LOURDES	1,950,000.00
DREN EN ORQUIDEAS COL LAS FLORES	LAS FLORES	250,000.00
	TOTAL	**12,201,028.08**

15.1. Quedando la propuesta para el Gasto Directo 2013, de la siguiente manera:

GASTO DIRECTO

CONCEPTO	MONTO
1.- AMPLIACIÓN DE CALLE FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO, HASTA LA CALLE JUVENTUD.	$715,720.59
2.- SOLUCIÓN PLUVIAL JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ.	$350,000.00
3.- ACCESO VISTA REAL.	$250,000.00
4.- AMPLIACIÓN PANTEÓN.	$1,000,000.00
5.- PAVIMENTACION CALLE PASEO PARIS, DE PASEO MOSCÚ A CALLE MOSCÚ.	$850,000.00
6.- COLONIA FILOSOFAL (JUEGOS INFANTILES, CANCHA USOS MÚLTIPLES, ALUMBRADO).	$2,000,000.00
7.- DRENAJE GALLEGOS (PLUVIAL).	$2,000,000.00
8.- 4 CARRILES CAMINO A VANEGAS, DEL SUPER Q HACIA AV. JACAL Y DEL EDIF. INEA HASTA PLANTA TRATADORA (TEJEDA -PUERTA REAL).	$3,500,000.00
9.- ENTRONQUE FILOSOFAL.	$1,321,418.57
10.- ALUMBRADO UNIDAD DEPORTIVA COL. EMILIANO ZAPATA.	$750,000.00
11.- SANTA BÁRBARA-CANCHAS DE ARRIBA (GIMNASIO AL AIRE LIBRE, BAÑOS Y ALUMBRADO).	$888,516.44
12.- PAVIMENTACIÓN, ALUMBADO Y GUARNICIONES ZONA FONTANAR A CARRETERA A HUIMILPAN.	$1,200,000.00
13.- ACCESO ÚNICO A COLINAS Y ALUMBRADO.	$1,500,000.00
14.- UNIVERSIDAD EBC ALUMBRADO, GUARNICIÓN Y CICLOPISTA (PROL. GALLEGOS) DEL GRAN CUE.	$800,000.00
15.- HABILITACIÓN DE BAÑOS CABILDO Y OFICINA REGIDORES.	$1,500,000.00
16.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CENTRO DE JUSTICIA MUNICIPAL.	$2,600,000.00
17.- TRABAJOS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO EN EL SANTUARIO, EN EL PUEBLITO.	$770,000.00
18.- SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA PARA 2ª DANZA FIESTAS PATRONALES, EN EL PUEBLITO.	$120,000.00
19.- INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE, AGUA POTABLE, PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN 20 DE ENERO.	$4,045,000.00
20.- URBANIZACION DE PROL. ZARAGOZA, SAN JOSE DE LOS OLVERA, DEL POCITO A	$5,500,000.00

AGUASCALIENTES.	
21.- REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA AVENIDA CANDILES, DE CTO. PÉREZ ALCOCER A BLVD. DE LAS AMÉRICAS.	$1,494,000.00
22.- REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA AVENIDA CHABACANO, DE PASEO DE BELGRADO A EL PÓRTICO.	$819,899.00
23.- REHABILITACION DE CARPETA ASFÁLTICA AV. CAMINO REAL, DE LIB. SUR -PONIENTE A AV. CANDILES.	$3,359,000.00
24.- PUENTE PEATONAL EN AV. CANDILES.	$587,000.00
25.- URBANIZACION DE CALLES EN VENCEREMOS ENTRE FEDERALISMO Y DEMOCRACIA (ZONA DEL TANQUE).	$365,000.00
26.- DOS AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA "ESCUADRÓN 201" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE LOS ANGELES.	$1,300,000.00
27.- COMPRA DE CONTENEDORES.	$500,000.00
28.- FONDO DE APORTACION FEDERAL.	$1,500,000.00
29.- PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RÍO TULA, DE JOSÉ MA. TRUCHUELO A RÍO TÁMESIS, COL. VENCEREMOS (TIERRA Y LIBERTAD, "ZONA DEL TIANGUIS").	$1,100,000.00
30.- ALUMBRADO ZONA DEL DREN DE VENCEREMOS/ TIERRA Y LIBERTAD.	$662,200.00
31.- PAVIMENTACIÓN DE PROLONGACIÓN BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS DESDE CALLE MISIONEROS A GLORIETA EN MISIÓN MARIANA.	$1,700,000.00
32.- ALUMBRADO DE VILLA DORADA.	$300,000.00
33.- ALUMBRADO DE JARDINES DE LA NEGRETA.	$200,000.00
34.- URBANIZACIÓN DE CALLE GUADIANA.	$2,000,000.00
35.- OBRA DREN CONTINGENCIAS	$170,000.00
36.- URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE DORADO	$868,828.08
37.- ALUMBRADO / PROYECTO ELECTR PTA. SAN RAFAEL	$200,000.00
38.- PARQUE AMANECER BALVANERA 2DA. ETAPA	$2,800,000.00
39.- PLAZAS COMUNITARIAS EN SAN JOSE, LOS ANGELES Y LOURDES	$1,950,000.00
40.- DREN EN ORQUIDEAS COL LAS FLORES	$250,000.00
TOTAL GASTO DIRECTO:	$53,786,582.68

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autorizan las reasignaciones, modificaciones y ampliaciones al Programa Anual de Obra Pública en lo referente al Gasto Público y al FISM para el Ejercicio Fiscal 2013, en los términos descritos en el considerando 13.4 y 15.1 del presente Acuerdo de Cabildo.

SEGUNDO.- La realización de las obras identificadas mediante los numerales 38, 39 y 40 descritas en el considerando 15.1 del rubro correspondiente al Gasto Directo, estarán supeditadas al momento en que el Municipio cuente con los recursos suficientes para su ejecución.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, al Secretario de Tesorería y Finanzas, al Secretario de Desarrollo Social y al Secretario de Administración, para que den cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal de 2013, que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro. …"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA; C. GLORIA GARCÍA NIEVES, REGIDORA INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE).----------

----

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;**

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de julio de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la adquisición de un predio con superficie de 3,000.00 m^2, ubicado en una fracción de la fracción 1 del lote 13, del complejo Agroindustrial Balvanera con clave catastral 060100103114013,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"… Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II; y 27 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2117, 2151, 2152, 2153, 2162, 2167, 2179 segundo párrafo, 2184, 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I, XII y XXXIII; 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 79, 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracciones I y III, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo relativo a la adquisición de un predio con superficie de 3,000.00 m^2, ubicado en una fracción de la fracción 1 del lote 13, del complejo Agroindustrial Balvanera con clave catastral 060100103114013, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante su fracción VI establece que "Los estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos".

4. Que por su parte la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su artículo 19, establece que los Ayuntamientos deberán de contar con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones.

5. Que el artículo 15 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, dota en aras del respeto irrestricto de la Autonomía Municipal consagrada en el 115 Constitucional al órgano Colegiado de Gobierno del Municipio, de la facultad de aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

6. Que está considerado dentro del Instrumento de planeación rector de este Municipio de Corregidora, Qro. "El Plan Municipal de Desarrollo", dentro de uno de los 4 ejes rectores, "Disfruta Corregidora", que el desarrollo de un país y sus municipios no puede ser entendido solamente desde la perspectiva del crecimiento económico, ya que el propósito final del desarrollo se encuentra en la libertad de las personas para elegir entre distintas opciones y formas de vida, así como en las posibilidades que tienes para elegir una vida en la que puedan realizarse plenamente como seres humanos.

Para disfrutar de Corregidora es necesario generar las condiciones que permitan a las personas contar con vidas largas, saludables y seguras; tener acceso a la educación y a la cultura; y obtener los recursos necesarios para disfrutar un nivel de vida decoroso.

Por lo que esta Administración Pública Municipal considera esencial contar con un predio con las condiciones y requerimientos suficientes para la Construcción de una Central de Emergencias Municipales, que cuente con el espacio óptimo para la instalación del cuartel de Bomberos del Municipio, así como la edificación del centro de atención de la Cruz Roja, siendo el predio propiedad del complejo Agroindustrial Balvanera con superficie de 3,000.00 m^2 , ubicado en una fracción de la fracción 1 del lote 13, con clave catastral 060100103114013, el adecuado para la realización de este objetivo.

7. Que con fecha 05 de mayo de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación respecto del predio descrito en el considerando anterior, consistente en los documentos públicos mediante los cuales, se acredita la propiedad, la subdivisión, la representación y la constitución de la persona moral que se ostenta como poseedor y propietario del mismo.

8. Que respecto del predio antes descrito, se solicitó realizar el Avalúo necesario para conocer el valor comercial del mismo, arrojando los siguientes datos, según el Bufete de Valuación Inmobiliaria y Construcción, del perito valuador, Ing. Jorge Octavio López Ortíz, con cedula profesional de valuación número 6025020 y Profesional 1267331, con fecha de avalúo 16 de mayo del 2013, mismos que se detallan a continuación:

	UBICACIÓN	SUPERFICIE	VALOR COMERCIAL
1	Fracción de la Fracción 1 del Lote 13; Colina: Complejo Agroindustrial Balvanera, en Corregidora, Qro.	3,000.00 M²	$3,758,000.00

9. Que mediante Escritura Pública No. 10,222 de fecha 08 de septiembre de 1980, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de esta Demarcación Territorial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la partida 255, libro 52 de la sección de comercio de fecha 04 de diciembre de 1980, se formalizó la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Complejo Industrial Balvanera S.A de C.V.", cuyo objeto es la compra venta, administración, arrendamiento, fraccionar, urbanización, construcción, reconstrucción por cuenta propia o ajena de toda clase de inmuebles, participar en cualquier forma en asociaciones o sociedades comerciales o mercantiles; … entre otros.

10. Que consta en Escritura Pública No. 8,379 de fecha 01 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría 20, de esta demarcación territorial, Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, el testimonio en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio que otorga el C. José de Alba Barnola, administrador General de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Complejo Industrial Balvanera, a favor del Señor Antonio Zamora Jiménez.

11. Que Complejo Industrial Balvanera S.A. de C.V., acredita la propiedad del inmueble ubicado en la fracción de la fracción 1 del lote 13, del complejo Agroindustrial Balvanera con clave catastral 060100103114013, en este Municipio, a través de la Escritura Pública No. 10, 457 de fecha 03 de noviembre de 1980, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias en su carácter de Titular de la Notaría Pública No. 10 de esta demarcación judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, bajo la partida 278, tomo V, del libro 90-A, sección primera, de fecha 01 de abril del 1981.

12. Que mediante Escritura Pública No. 29,136 de fecha 13 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría 20 de esta demarcación territorial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el folio real 363389/1, de fecha 04 de noviembre del 2010, se protocolizo el oficio número DDU/1120/2010 de fecha 27 de agosto del 2010, expedido por la dirección de desarrollo urbano del municipio de Corregidora, Querétaro, sobre la autorización de subdivisión de un predio ubicado en Retorno Don José, lote 13, perteneciente al complejo Agroindustrial Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., de clave catastral 060100103114013, y superficie de 17,763.30 m^2 , misma que se subdivide en 2 fracciones, fracción 1 de 15,263.30 m^2 , y fracción segunda de 2,500.00 m^2

.

13. Que bajo ese orden de ideas, corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la solicitud de ADQUISICIÓN del predio descrito en los considerandos 8 y 9 del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II; y 27 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 15 fracciones I y III, y 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la adquisición de una superficie de 3,000.00 M^2, del predio propiedad de Complejo Industrial Balvanera S.A. de C.V. , ubicado en una fracción de la fracción 1 del lote 13, en la colonia Complejo Industrial Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100103114013, inmueble que tiene una superficie total de 15,263.30 M^2, a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el resolutivo anterior, se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público e instruye al Secretario de Administración para que realice paralelamente la subdivisión, y los trámites correspondientes para el alta, así como los trámites de escrituración correspondientes e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado y la patrimonialización en el inventario de Bienes del Municipio respecto del predio objeto de la presente adquisición, remitiendo constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye y autoriza al Secretario de Tesorería y Finanzas para que erogue las cantidades necesarias con la finalidad de dar puntual cumplimiento al pago del precio pactado para la presente adquisición, que es el dispuesto por el avalúo comercial realizado para tal efecto y que figura en el considerando número 8 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice el levantamiento topográfico del predio adquirido y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomarán como válidos los datos resultantes para los efectos del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Secretaría del Ayuntamiento, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimento al presente Acuerdo.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente instrumento, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

SEPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que al recibir las constancias respecto de la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado referentes a la adquisición materia del presente instrumento, informe al H. Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Corregidora.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, y a Complejo Industrial Balvanera S.A. de C.V., mediante su representante legal, C. Antonio Zamora Jiménez. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C.RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013 (DOS MIL TRECE).----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2013 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional popular denominado "Misión Mariana IV", con superficie de 21,783.702 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 14 fracción II, III, 16, fracciones I, XII y XIX, 17 fracciones I, 18, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118,139, 140, 143, 154 fracción III, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 318, 319, 320, 321 y 322 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional popular denominado "Misión Mariana IV", con superficie de 21,783.702 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el **Expediente DAC/CAI/097/2012.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/77/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Misión Mariana IV", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

3.1 Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2013, el Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de Representante Legal de la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización a este Municipio del Fraccionamiento "Misión Mariana IV".

3.2 Mediante la Escritura Pública 10,914 de fecha 17 de abril de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización de la fusión de lotes autorizada mediante el oficio SEDESU 475/2006 que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto de las parcelas 73 Z-8 P1/2, 101 Z-8 P1/2, 111-A Z-8 P1/2, 112 Z-8 P1/2 y 113 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, para formar una superficie total de 118,993.250 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 00213378/0001 de fecha 28 de julio de 2006.

3.3 Mediante la Escritura Pública 11,825 de fecha 15 de junio de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaria Pública No. 18 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapas, Autorización de Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Tercera Etapas del Fraccionamiento de Tipo popular denominado "Misión Mariana IV", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios reales 00213378/0002, 00213378/0003, 00213378/0004, 00213378/0005, 00213378/0006, 00213378/0007 y 00240167/0001 de fecha 28 de junio de 2007.

3.4 Mediante las actas administrativas de Entrega – Recepción, la Comisión Estatal de Aguas recibió la infraestructura de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial de la siguiente manera:

ETAPA	FECHA RECEPCIÓN
I	23 de noviembre de 2007
II	10 de diciembre de 2008
III	30 de julio de 2009
IV	17 de noviembre de 2009

3.5 Mediante Escritura Pública 11,840 de fecha 26 de junio de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, hizo constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora de la superficie al 10% del área de donación del Fraccionamiento denominado "Misión Mariana IV", así como la superficie de 42,655.878 m² por concepto de vialidades, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los folios reales números 240269/2, 240344, 24018 y 213378 todos con fecha de 10 de agosto de 2007.

3.6 Mediante Acta de Entrega – Recepción, la Comisión Federal de Electricidad con fecha 25 de abril de 2009, recibió la red de distribución subterránea en media y baja tensión, así como la red de alumbrado público, con el inventario físico valorizado de las mismas.

3.7 Mediante oficio SSPM/157/07 de fecha 28 de marzo de 2007, la Secretaría de Servicios Públicos emitió el visto bueno de los proyectos de área verde, imagen urbana, alumbrado público drenaje pluvial y drenaje sanitario.

3.8 Mediante la Escritura Pública 12,503 de fecha 15 de febrero de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Mariana IV"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 00240166/0003 de fecha 23 de mayo de 2008.

3.9 Mediante la Escritura Pública 12,900 de fecha 24 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta y Quinta Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Mariana IV", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en diversos folios inmobiliarios, todos con fecha 24 de noviembre de 2008.

3.10 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2008, se autorizó la permuta de bienes propiedad Municipal ubicados dentro del Fraccionamiento "Misión Mariana IV", por una superficie equivalente en el predio conocido como parcela 116 Z-8 P 1/2, Ejido Los Olvera, en la cual era responsabilidad de la empresa habilitarla y forestarla como área verde, así mismo se hace mención que las superficies desincorporadas fueron las siguientes:

PERMUTA 1				
USO DE SUELO	**MANZANA**	**LOTE**	**SUPERFICIE (M2)**	**ETAPA**
ÁREA VERDE	440	1	1,369.24	1
ÁREA VERDE (FRACCIÓN)	440	3	35.00	1
ÁREA VERDE	440	5	485.32	1
ÁREA DE DONACIÓN	447	129	256.80	1
TOTAL			**2,146.36**	

3.11 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de Octubre del 2010, se autorizó la segunda permuta dentro del Fraccionamiento "Misión Mariana IV", por una superficie equivalente en el predio conocido como parcela 116 Z-8 P 1/2, Ejido Los Olvera, quedando de la siguiente manera:

PERMUTA 2 AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2010				
USO DE SUELO	**MANZANA**	**LOTE**	**SUPERFICIE**	**%**
AREA VERDE	438	30	201.857	11.149
AREA VERDE		62	179.170	9.896
AREA DE DONACION		-	1,429.460	78.954
TOTAL			**1,810.487**	**100.000**

3.12 En virtud de los Acuerdos de Cabildo de fechas 27 de marzo del 2008 y Acuerdo de fecha 25 de octubre del 2010, se obtiene la siguiente permuta general.

PERMUTA GENERAL		
USO DE SUELO	**SUPERFICIE**	**%**
AREA VERDE	2,270.588	57.384
VIALIDAD	1,429.460	36.126
EQUIPAMIENTO	256.801	6.490
TOTAL	**3,956.849**	**100.000**

3.13 Mediante la Escritura Pública 10,061 de fecha 27 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública No. 30 de esta demarcación, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2011, mediante el cual se autorizó la Relotificación de las manzanas 440, 447 y 438 así como la reconformación de las Etapas 1, 4 y 5 para que de esta manera, la manzana 438 quede en su totalidad dentro de la Etapa 5, formada únicamente por los lotes 31, 32, 33, 34, 35 y 36, en el cual se pretende dar uso de servicios para el lote 31 y habitacional para los lotes 32 a 36 ubicados en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión Mariana IV".

3.14 Las superficies del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión Mariana IV", queda conformado de la siguiente manera:

ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011			
USOS DE SUELO		**SUPERFICIES**	**%**
AREA VENDIBLE		67,729.652	56.92
AREA VIALIDAD		41,226.418	34.65
AREA VERDE	5,467.841	10,037.180	8.44
EQUIPAMIENTO	4,569.339		
TOTAL		**118,993.250**	**100.00**

ETAPA 1			
CONCEPTO	LOTE	SUPERFICIE M²	%
AREA VENDIBLE		23,089.216	57.776
AREA VERDE		2,565.017	6.418
AREA DE DONACION		0.000	0.000
AREA VIALIDAD		14,309.085	35.806
TOTAL ETAPA 1		39,963.318	100.000

ETAPA 2			
CONCEPTO	LOTE	SUPERFICIE M²	%
AREA VENDIBLE		7,538.828	48.697
AREA VERDE		1,038.404	6.707
AREA DE DONACION	LOTE 130-M 447	400.000	2.584
AREA VIALIDAD		6,504.020	42.012
TOTAL ETAPA 2		15,481.252	100.000

ETAPA 3			
CONCEPTO	LOTE	SUPERFICIE M²	%
AREA VENDIBLE		14,356.568	52.018
AREA VERDE		0.000	0.000
AREA DE DONACION	LOTE 1 - M451	4,169.339	15.107
AREA VIALIDAD		9,073.555	32.876
TOTAL ETAPA 3		27,599.462	100.000

ETAPA 4			
CONCEPTO	LOTE	SUPERFICIE M²	%
AREA VENDIBLE		12,318.696	56.550
AREA VERDE		1,563.769	7.179
AREA DE DONACION		0.000	0.000
AREA VIALIDAD		7,901.237	36.271
TOTAL ETAPA 4		21,783.702	100.000

ETAPA 5			
CONCEPTO	LOTE	SUPERFICIE M²	%
AREA VENDIBLE		10,426.614	73.606
AREA VERDE		300.651	2.122
AREA DE DONACION		0.000	0.000
AREA VIALIDAD		3,438.251	24.272
TOTAL ETAPA 5		14,165.516	100.000

3.15 Mediante la Escritura Pública No. 18,166 de fecha 07 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Titular de la Notaria Pública No. 33 de esta demarcación, se hizo constar el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Misión Mariana IV Sección"; inscrita con el folio de personas morales 00009196/0001 con fecha 17 de junio de 2010.

3.16 En fechas 17 de septiembre de 2012 y 03 de mayo de 2013, se realizaron las inspecciones generales para la Recepción y Entrega de las Obras de Urbanización y de los servicios en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, con la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. y la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Misión Mariana Cuarta Sección", de la que se anexan copias de las Actas de Supervisión para el Fraccionamiento "Misión Mariana IV", en las cuales quedó asentado que no existiendo oposición, ni existir obras pendientes de ejecución y documentación administrativa y trámites pendientes, se procede a la Entrega – Recepción del fraccionamiento que nos ocupa.

3.17 Mediante el oficio FC/2315/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., determinó que en los archivos catastrales con la clave catastral global 060100115491999 del Fraccionamiento "Misión Mariana" en su 4° Etapa, cuenta con una superficie enajenada de 11,457.61 m² que corresponde al 80.64% de la superficie total.

3.18 Mediante el oficio DDU/DACU/502/2013 de fecha 03 de junio de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió que el 63% del total de los lotes, cuentan con la autorización de aviso de terminación de obra.

4. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

4.1 Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera Técnicamente **FACTIBLE** la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión Mariana IV", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 73 Z-8 P 1/2, 101 Z-8 P 1/2, 111-A Z-8 P 1/2, 112 Z-8 P 1/2 y 113 Z-8 P 1/2, Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 118,993.250 m² y clave catastral 06 01 001 15 492 999.

4.2 Asimismo, en caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de $864,940.36 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 36/100 M.N.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, las cuales garantizaran el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1°

de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano:

4.3 A partir de la fecha de entrega, el Municipio de Corregidora, Qro., se hará cargo de la operación de las obras y servicios del Fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le correspondan, asimismo se señala que a la fecha de la entrega física del alumbrado público del Fraccionamiento se verificara su correcto funcionamiento.

4.4 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN MARIANA IV", con superficie de 21,783.702 m² ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a los **Considerandos 4.2 y 4.3** del presente Acuerdo, debiendo remitir copia del cumplimiento a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente, se someterá a la consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese a costa del interesado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de Representante Legal de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 DE JUNIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 28 DE JUNIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de destino de área verde a superficie vial para el del Lote 30, Manzana 1 con una superficie de 455.330 m², del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", en su Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos;30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36, 109 , 110 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de destino de área verde a superficie vial para el del Lote 30, Manzana 1 con una superficie de 455.330 m², del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", en su Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/085/2013.**

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. En fecha 08 de julio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DACU/1944/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/92/2013, respecto a la petición promovida por el Arq. Ricardo A. Briseño Senosiain, Apoderado Legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S.A. de C.V. quien solic ita el Cambio de destino del Lote 30 Manzana 1 con uso área verde, para incorporarlo a la infraestructura vial de la Carretera Estatal 411 Km 3.6 del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial Medio denominado "Real del Bosque", en su Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Ubicación geográfica del predio:

4.1 GENERAL:

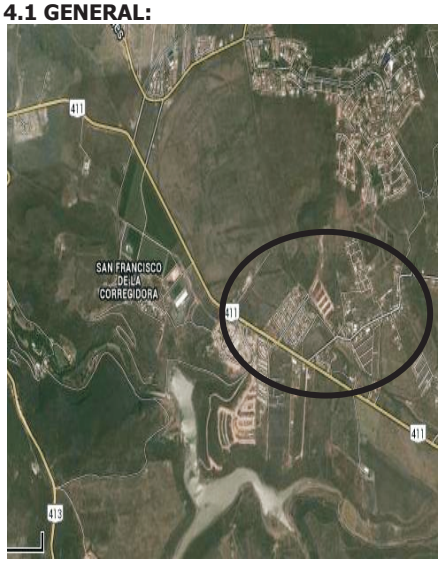

4.2 PARTICULAR:

Antecedentes:

4.3 Mediante escrito de fecha 25 de junio de 2013, el Arq. Ricardo A. Briseño Senosiain, Apoderado Legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento el Cambio de destino de área verde del Lote 30, Manzana I para incorporarlo a la infraestructura vial de la carretera Estatal 411 km 3.6

Querétaro – Huimilpan, con la finalidad de garantizar el acceso a los Lotes 2, 2A y 2B.

4.4 Mediante Acuerdo de Cabildo del 10 de junio del 2005, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, Áreas de donación y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa.

4.5 Mediante Escritura Pública 9,536 de fecha 06 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría No. 35, de este Partido Judicial, hizo constar la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro.; superficie de 14,122.36 m² por concepto de donación y 10,764.39 m² por concepto de vialidades; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., bajo los Folios Reales 197628/2, 197658/2, 197659/2, 197660/2, 197688/2, 197689/2 y 197690/2 de fecha 02 de marzo de 2006.

4.6 Mediante Acuerdo de Cabildo de 06 de febrero del 2007 se emitió la autorización de la Relotificación de la Primera Etapa del Fraccionamiento Real del Bosque, el cual que se desarrollará en tres etapas.

4.7 Mediante Acuerdo de Cabildo del 16 de julio del 2009 se emitió la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", ubicado en carretera Huimilpan Km 3.

4.8 La Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitió el Plano de Deslinde Catastral con No. de Folio DT 2007-180 de fecha del 17 de Mayo del 2010, en el cual se desprende la superficie correspondiente a la Primera Etapa del Fraccionamiento de 110,631.56m², ya que a la fecha del Deslinde esta Etapa se encontraba ya autorizada, quedando levantadas únicamente la segunda y tercera etapa junto con las dos restricciones por las instalaciones de PEMEX, quedando una superficie total de 248,148.90 m^2, superficie a la que se debe sumar la correspondiente a la autorizada para la primer etapa del Fraccionamiento por 110,631.56 m^2, por lo que la superficie total real de conformidad a lo autorizado y al último Deslinde Catastral del Fraccionamiento es de 358,780.46 m^2.

4.9 Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/0117/2012 de fecha del 9 de enero del 2012, esta Secretaría emitió la aclaración de ajuste de medidas del Fraccionamiento Real del Bosque para una superficie total de 358,780.46 m^2, debido a la variación de superficies señaladas en este documento.

4.10 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/237/2012 de fecha 23 de enero del 2012, esta Secretaría emitió la Ampliación del Dictamen de Uso de Suelo para un Desarrollo Habitacional de 1,793 viviendas como máximo, con una superficie de 358,780.46 m^2.

4.11 Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/706/2012 de fecha 2 de marzo del 2012 esta Secretaría, emitió Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Real del Bosque con una superficie de 358,780.46 m^2, debido a la variación de superficies.

4.12 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real del Bosque" y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento, ubicado en Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 km 3.6, con una superficie 358,780.460 m².

4.13 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1410/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, esta Secretaría emitió la Autorización de Relotificación del Lote 2 de la Manzana I del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", en su Primera Etapa.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Una vez analizado lo anterior y con fundamento en los artículos 109, 110 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano y toda vez que el Lote 30 de la Manzana I, corresponde a la colindancia sur de los Lotes 2, 2-A y 2-B, siendo parte integral de la infraestructura vial de la Carretera Estatal 411 en su alineamiento, por lo que esta Secretaría considera técnicamente **FACTIBLE** el cambio de destino del Lote 30 área verde, Manzana I con una superficie de 455.330 m² del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", en su Primera Etapa, a superficie vial.

5.2 Asimismo en caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor 60 días naturales la modificación de la Escritura Pública No. 9,536 de fecha 05 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaria No. 35, de este Partido Judicial, en la que se hizo constar la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de las superficies de donación y vialidades; en la cual la superficie de 455.330 m² que corresponde al Lote 30 Manzana I, se incorporará a la superficie vial del Fraccionamiento.

5.3 Ahora bien, respecto a la Nomenclatura y toda vez que no se modifica la traza urbana, esta se ratifica en los términos que fue autorizada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2005, en su Resolutivo Cuarto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 3 numeral I inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINO DE ÁREA VERDE A SUPERFICIE VIAL, del Lote 30, Manzana I, con una superficie de 455.330 m², del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", en su Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el **Considerando 5.2** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de doce días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al Arq. Ricardo A. Briseño Senosiain, Apoderado Legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S.A. de C.V. y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secr etaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Fin anzas Públicas Municipales. **..."**

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 29 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

---------- ----------

----------DOY FE--- ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012 por el que se aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Las Trojes", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 15 fracción XVII y 43, Punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al **Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012 por el que se aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo**

residencial medio denominado "Las Trojes", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el **Expediente DAC/CAI/109/2011**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/49/2013, expedida por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la modificación su diverso de fecha 29 de noviembre de 2012, por el que se aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Las Trojes", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

TABLA GENERAL

		TOTAL		
		SUPERFICIE	LOTES	VIV
AREA VENDIBLE	UNIFAMILIAR	358,755.318	1,429	1,429
	CONDOMINAL		8	30
	MIXTO		79	79
	COMERCIAL		45	0
AREAS VERDES		30,642.569	0	0
AREA DE RESERVA		7,414.355	0	0
VIALIDADES		105,613.233	0	0
EQUIPAMIENTO CEA		1,091.406	0	0
SUB TOTAL		503,516.881	1,561	1,538

TABLA GENERAL

		ETAPA 1				ETAPA 2				ETAPA 3				ETAPA 4			
		SUPERFICIE		LOTES	VIV	SUPERFICIE		LOTES	VIV	SUPERFICIE		LOTES	VIV	SUPERFICIE		LOTES	VIV
AREA VENDIBLE	UNIFAMILIAR	32,939.962	69,885.800	101	101	33,824.920	36,884.811	85	85	104,489.920	130,547.470	525	525		121,437.237	718	718
	CONDOMINAL	7,246.837		5	21	3,059.891		3	9	0.000		0	0	120,549.066		0	0
	MIXTO	0.000		0	0	0.000		0	0	14,765.320		79	79			0	0
	COMERCIAL	29,699.001		31	0	0.000		0	0	11,292.230		14	0	888.171		0	0
AREAS VERDES		6,479.180				1,893.960				11,117.210				11,152.219			
AREA DE RESERVA		5,544.790				1,790.460				79.105				0.000			
VIALIDADES		27,971.790				12,597.547				53,274.390				11,769.506			
EQUIPAMIENTO CEA		300.000				0.000				79.105				712.301			
SUB TOTAL		110,181.560		137	122	53,166.778		88	94	195,097.280		618	604	145,071.263		718	718

Introducción:

4.1 Por este conducto y en seguimiento a la solicitud realizada por la Secretaría que dignamente representa, mediante el cual requiere emitir Opinión Técnica para el desistimiento del Acuerdo relativo a la Autorización de Renovación de Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Las Trojes", aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012, toda vez que el presupuesto y avance de obra no estaban actualizados a la fecha de la emisión del mismo, asimismo solicita que nuevamente se presente ante el Cabildo la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del citado Fraccionamiento, considerando el presupuesto y avance de obra actualizados, lo anterior de conformidad a la petición realizada por el Lic. Leopoldo González Gelabert en su carácter de Representante Legal de la empresa JOJOJO, S.A. DE C.V.

Antecedentes:

4.2 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012, se autorizó la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio "Las Trojes", ubicado en este Municipio.

4.3 Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/175/2013 de fecha 14 de enero de 2013, esta Secretaría autorizó la Relotificación Administrativa para el Fraccionamiento "Las Trojes", quedando de la siguiente manera:

4.4 Con fecha 28 de enero de 2013, el Lic. Leopoldo González Gelabert en su carácter de Representante Legal de la empresa JOJOJO, S.A. de C.V., solicito a la Secretaría del Ayuntamiento el desistimiento del Acuerdo relativo a la Autorización de Renovación de Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Las Trojes", aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012, toda vez que el presupuesto y avance de obra no estaban actualizados a la fecha de la emisión del mismo, asimismo solicitó que nuevamente se presente ante el Cabildo la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del citado Fraccionamiento,

considerando el presupuesto y avance de obra actualizados.

4.5 Mediante oficio SAY/DAC/157/2013 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Opinión Técnica para el desistimiento del Acuerdo relativo a la Autorización de Renovación de Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Las Trojes", aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012, toda vez que el presupuesto y avance de obra no estaban actualizados a la fecha de la emisión del mismo, así como se presente ante el Cabildo la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del citado Fraccionamiento, considerando el presupuesto y avance de obra actualizados, lo anterior de conformidad a la petición realizada por el Lic. Leopoldo González Gelabert en su carácter de Representante Legal de la empresa JOJOJO, S.A. DE C.V.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió las siguientes:

Consideraciones Técnicas:

5.1 Una vez analizado lo anterior esta Secretaría considera técnicamente VIABLE la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2012, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Las Trojes", toda vez que el presupuesto y avance no estaban actualizados a la fecha de su aprobación, y en virtud a la visita de inspección de fecha 28 de febrero de 2013, en la cual se verificó que dicho asentamiento cuenta con un avance general del 90%.

5.2 El Fraccionamiento deberá sujetarse al siguiente resumen general de superficies:

ETAPA 3

		ETAPA 3			
		SUPERFICIE		LOTES	VIV
AREA VENDIBLE	UNIFAMILIAR	104,489.920	130,547.470	525	525
	CONDOMINAL	0.000		0	0
	MIXTO	14,765.320		79	79
	COMERCIAL	11,292.230		14	0
AREAS VERDES		11,117.210			
AREA DE RESERVA		79.105			
VIALIDADES		53,274.390			
EQUIPAMIENTO CEA		79.105			
SUB TOTAL		195,097.280		618	604

TABLA GENERAL

		TOTAL		
		SUPERFICIE	LOTES	VIV
AREA VENDIBLE	UNIFAMILIAR	358,755.318	1,429	1,429
	CONDOMINAL		8	30
	MIXTO		79	79
	COMERCIAL		45	0
AREAS VERDES		30,642.569	0	0
AREA DE RESERVA		7,414.355	0	0
VIALIDADES		105,613.233	0	0
EQUIPAMIENTO CEA		1,091.406	0	0
SUB TOTAL		503,516.881	1,561	1,538

5.3 Las obras de urbanización deberán iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

5.4 Deberá terminar en el plazo que esté vigente esta autorización todas las banquetas y guarniciones así como las luminarias faltantes de la etapa en general, ya que de conformidad al reporte de avance elaborado el día 28 de febrero de 2013, por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano la etapa presenta un avance del 90%.

5.5 Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad, asimismo deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales los planos modificados y autorizados de conformidad a la Relotificación autorizada, debiendo además de tramitar el visto bueno por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Secretaría.

5.6 Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en los proyectos autorizados que emita la Comisión Estatal de Aguas, asimismo deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales los planos modificados y autorizados de conformidad a la Relotificación autorizada, debiendo además de tramitar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo que presentar copia de estas autorizaciones a esta Secretaría.

5.7 Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo.Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

5.8 Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos por

concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	$ 2'544,144.07
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	$ 38,162.16
25% por Impuesto Adicional	$ 9,540.54

Total $ 47,702.70 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.)

5.9 Respecto de la garantía para las obras de urbanización de la Etapa 3 tendrá que actualizarla en un plazo no mayor a 30 días, por el total de las obras faltantes a ejecutar a la fecha de la etapa 3 del Fraccionamiento por un monto de $ 3'307,387.29 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.).

5.10 De conformidad a los establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento.

Dichas obligaciones deberán cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal. ..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso c), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, por el que se aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Las Trojes", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., por las razones que se aluden en el **Considerando 5.1** del presente instrumento legal.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, y 5.10** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Lic. Leopoldo González Gelabert en su carácter de Representante Legal de la empresa JOJOJO, S.A. DE C.V. **..."**

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 23 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con clave catastral 060100115101001, con una superficie total de 18,478.286 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119,139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 154 fracción III, 155, 192, 193, 194, 195 y 196, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al **Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con clave catastral 060100115101001, con una superficie total de 18,478.286 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el **Expediente DAC/CAI/039/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/73/2013, expedida por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Lomas del Mirador IV", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Ubicación Geográfica del Predio:

4.1 General

4.2 Particular:

Antecedentes:

4.3 Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2013, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Alberto Cortina Martínez, Representante Legal de la empresa denominada "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Lomas del Mirador IV", Municipio de Corregidora.

4.4 Mediante Escritura Pública 70,610 de fecha 8 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado

Alejando Esquivel Macedo, Adscrito a la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el señor Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, comparecen el Señor Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig y la señora Yolanda Nieto Boada, quienes formalizaron la Constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable denominada "NIPPO DESARROLLOS"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil No. 00006024/0001 de fecha 23 de Noviembre de 1999.

4.5 Mediante Escritura Pública 74,852 de fecha 15 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Alejando Esquivel Macedo, Adscrito a la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el señor Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, comparecieron de una parte la Sociedad denominada "NIPPO Inmobiliaria", S.A. de C.V., representada en este acto por el Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de otra parte la compañía denominada "Nippo Desarrollos", S.A. DE C.V., representada en este acto por el Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig en su carácter de Administrador Único, quienes formalizaron el contrato de compraventa, respecto del predio Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 20,000m², identificado con la Clave Catastral 060100115101001; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real No. 0082120/006 de fecha 12 de Febrero de 2002.

4.6 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 100 a 250 hab/ha, para el predio ubicado en Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, con una superficie de 18,486.15 m².

4.7 Con fecha del 15 de Septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió la Constancia de Alineamiento con Folio No. DU/AL/116 para el predio ubicado en Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera S/N, con clave catastral 060100115101001 perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, en la cual se indica a la empresa "Nippo Desarrollos", S.A. DE C.V.", que beberá de respetar las secciones de las Calles Mirador del Cimatario de 24.00 mts (2.00 mts de banqueta, 9.50 mts de arroyo, 1.00 mt de camellón, 9.50 mts de arroyo y 2.00 mts de banqueta) y del paseo del mirador de 12.00 mts (2.00 mts de banqueta, 8.00 mts de arroyo y 2.00 mts de banqueta), asimismo se le indicó que debe contemplar en cualquier proyecto a desarrollar la prolongación de la Calle Mirador de las Campanas de 12.00 mts (2.00 mts de banqueta, 8.00 mts de arroyo y 2.00 mts de banqueta).

4.8 Mediante oficio SDUOP/DDU/2495/2009, Expediente USM-452/09 de fecha 10 de diciembre de 2009, esta Secretaría emitió el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Fraccionamiento consistente en 92 viviendas y 4 lotes comerciales en un predio señalado.

4.9 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de diciembre de 2009, informó a la empresa "NIPPO Desarrollos", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento localizado en Camino del Cimatario, Municipio de Corregidora.

4.10 Mediante oficio SSPyTM/017/10, de fecha 12 de enero de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emitió las conclusiones del Estudio de Impacto Vial realizado para la zona de influencia del desarrollo al que denominan "Lomas del Mirador", con superficie de 18,486.158 m2, ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

4.11 La Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, autorizó el Deslinde Catastral No. DT2010144 con fecha del 10 de Febrero de 2011, del predio Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., amparando una superficie de 18,478.286 m².

4.12 Mediante oficio SEDESU/SSMA/0051/2011, de fecha 14 de febrero de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 92 viviendas y 4 lotes comerciales correspondientes al desarrollo al que denominan "Lomas del Mirador 2ª Sección", ubicado en Camino Real s/n, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

4.13 Mediante la Escritura Pública 33,863 de fecha 14 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Adscrito de la Notaría Número tres del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que es titular el Lic. Enrique Burgos García, se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga "Nippo Desarrollos", S.A. DE C.V., representada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, a favor del señor Alberto Cortina Márquez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 26733-1 de fecha 25 de mayo de 2011.

4.14 Mediante el oficio SDUOP/DDU/DACU/1474/2011 de fecha 5 de Mayo de 2011, esta Secretaría autorizó el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento que se pretende denominar "Lomas del Mirador IV", consiste en 92 viviendas y 4 lotes comerciales.

4.15 La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente QR-016-98-D3, de fecha 26 de septiembre de 2012 y

proyecto número 12-190, aprobó los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Lomas del Mirador 4", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de los Olvera del Municipio de Corregidora.

4.16 La Comisión Federal de Electricidad, mediante aprobación de proyecto número 38129/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, aprobó de la Proyectos de de la Red Eléctrica de Distribución Subterránea del Fraccionamiento que denominan "Lomas del Mirador 4", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de los Olvera del Municipio de Corregidora.

4.17 Mediante oficio número VE/0622/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 92 viviendas y 4 lotes comerciales, en un desarrollo habitacional denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de los Olvera del Municipio de Corregidora.

4.18 Mediante el oficio SDUOP/DDU/DACU/1535/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013, esta Secretaría autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento que pretende denominar "Lomas del Mirador IV", consiste en 92 viviendas y 4 lotes comerciales.

4.19 Las superficies que componen al fraccionamiento que se pretende denominar "Lomas del Mirador IV" se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Generales			
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**	**No. de Lotes**
Sup. Vendible Habitacional	**8,697.82**	**47.07%**	**92**
Sup. Vendible Comercial	**426.98**	**2.31%**	**3**
Área de Donación	**1,883.90**	**10.20%**	**2**
Superficie de Vialidades	**7,469.59**	**40.42%**	**-**
TOTAL	**18,478.29**	**100.00%**	**97**

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió las siguientes:

Consideraciones Técnicas:

5.1 Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría considera técnicamente **FACTIBLE** la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 18,478.286m² y clave catastral 060100115101001.

5.2 En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

1. De conformidad al artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a desde la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

2. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, asimismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ing. Javier Alejandro Gómez Sánchez de la empresa Ingeniería para la Construcción.

3. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 29 de Diciembre de 2009, así como a los proyectos aprobados con el número de folio 38129/2013 de fecha 12 de Febrero de 2013 por la Comisión Federal de Electricidad; asimismo el promovente deberá tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.

4. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en los proyectos aprobados con el folio 12-190, expediente QR-016-98-D3 de fecha del 26 de Septiembre de 2012, así como a la Factibilidad de Servicio con Oficio No. VE/0622/2013 de fecha 19 de Marzo de 2013, para la construcción de 92 viviendas y 4 lotes comerciales; autorizados por la Comisión Estatal de Aguas; asimismo el promovente deberá tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.

5. Deberá dar seguimiento y cumplimiento a la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la construcción de 92 viviendas y 4 lotes, para el predio en cuestión, que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el Oficio Numero SEDESU/SSMA/0051/2011 de fecha 14 de Febrero de 2011.

6. Para dar cumplimiento al artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	$ 9'950,143.10
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	$ 149,252.15
25% por Impuesto Adicional	$ 37,313.04
Total	**$ 186,565.18**

(CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)

Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

7. Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar	
Subtotal	$ 56,008.02
25% por Impuesto Adicional	$ 14,002.01
Total	**$ 70,010.03**

(SETENTA MIL DIEZ PESOS 03/100 M.N.)

Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

8. Para la solicitud de permiso provisional para venta de lotes, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

a. Cumplimiento al resolutivo segundo incisos a), b), c), d) y e), así como presentar la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de junio de 2008, relativo al Incremento de Densidad de 100 hab/ha a 250 hab/ha, para el predio ubicado en Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora.

b. De conformidad al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Lomas del Mirador IV" que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Generales			
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**	**No. de Lotes**
Área de Donación	**1,883.90**	**10.20%**	**2**
Superficie de Vialidades	**7,469.59**	**40.42%**	**-**

c. Presentar los proyectos autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto de la señalética vial vertical y horizontal del Fraccionamiento en cuestión, asimismo dar seguimiento y cumplimiento al Dictamen de Estudio de Impacto Vial, autorizado con fecha del 12 de enero de 2010.

d. Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, debiendo de considerar una barrera arbolada en las colindancias noreste y sureste en el lote 01 de la manzana 05 del Fraccionamiento que nos ocupa.

e. Obtener la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia le señale.

5.3 Referente a la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

CALLE
MIRADOR DE CIMATARIO
MIRADOR DEL CHIQUIHUITE
MIRADOR DE LAS CAMPANAS
MIRADOR DE BERNAL
1° CERRADA MIRADOR DE BERNAL
2° CERRADA MIRADOR DE BERNAL
3° CERRADA MIRADOR DE BERNAL
PASEO DEL MIRADOR

5.4 Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que las vialidades Paseo del Mirador, Mirador de las Campanas y Mirador del Cimatario son continuación de vialidades autorizadas dentro del Fraccionamiento Lomas del Mirador, por lo con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro se considera **FACTIBLE** la autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Lomas del Mirador IV", como a continuación se indica:

CALLE
MIRADOR DE CIMATARIO
MIRADOR DEL CHIQUIHUITE
MIRADOR DE LAS CAMPANAS
MIRADOR DE BERNAL
1° CERRADA MIRADOR DE BERNAL
2° CERRADA MIRADOR DE BERNAL
3° CERRADA MIRADOR DE BERNAL
PASEO DEL MIRADOR

5.5 De conformidad a lo establecido en el artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Lomas del Mirador IV", como a continuación se indica:

CALLE	ML	COSTO
MIRADOR DE CIMATARIO	114.27	$ 591.45
MIRADOR DEL CHIQUIHUITE	39.68	$ 442.55
MIRADOR DE LAS CAMPANAS	17.28	$ 442.55
MIRADOR DE BERNAL	213.57	$ 8,986.81
1° CERRADA MIRADOR DE BERNAL	49.94	$ 442.55
2° CERRADA MIRADOR DE BERNAL	32.36	$ 442.55
3° CERRADA MIRADOR DE BERNAL	58.41	$ 442.55
PASEO DEL MIRADOR	97.34	$ 442.55
	SUB TOTAL	$ 12,233.56
	25%	$ 3,058.39
	TOTAL	$ 15,291.96

(QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)

Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

5.6 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso e), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MIRADOR IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con clave catastral 060100115101001, con una superficie total de 18,478.286 m², en el Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Que la superficie total del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Lomas del Mirador IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con clave catastral 060100115101001, con una superficie total de 18,478.286 m², en el Municipio de Corregidora, Qro., establecida en el **Considerando 4.19** del presente Acuerdo, se conforma de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Generales			
Concepto	**Superficie**	**Porcentaje**	**No. de Lotes**
Sup. Vendible Habitacional	**8,697.82**	**47.07%**	**92**
Sup. Vendible Comercial	**426.98**	**2.31%**	**3**
Área de Donación	**1,883.90**	**10.20%**	**2**
Superficie de Vialidades	**7,469.59**	**40.42%**	**-**
TOTAL	**18,478.29**	**100.00%**	**97**

TERCERO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "LOMAS DEL MIRADOR IV", ubicado en la Fracción del Huerto Familiar de la Fracción Segunda del Rancho de Los Olvera, identificado con clave catastral 060100115101001, con una superficie total de 18,478.286 m², en el Municipio de Corregidora, Qro., tal como lo refiere el **Considerando 5.4** del presente Acuerdo.

CALLE
MIRADOR DE CIMATARIO
MIRADOR DEL CHIQUIHUITE
MIRADOR DE LAS CAMPANAS
MIRADOR DE BERNAL
1° CERRADA MIRADOR DE BERNAL
2° CERRADA MIRADOR DE BERNAL
3° CERRADA MIRADOR DE BERNAL
PASEO DEL MIRADOR

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento y respetar las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.2, puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 incisos a), b), c), d), e) y 5.5** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas

Municipales y al Ing. Alberto Cortina Martínez, Representante Legal de la empresa denominada "NIPPO Desarrollos", S. A. de C. V. **..."**

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 23 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102865440089, con una superficie total de 21,583.00 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos;30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102865440089, con una superficie total de 21,583.00 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/061/2013.**

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. En fecha 21 de junio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DPDU/1655/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/074/2013, respecto a la petición promovida por el C. Juan Jaime Alcocer Muñoz, quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización de los predios:

4.1 El predio se localiza en la zona centro de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, colindando al NORTE con la calle Tule, al SUR con la calle Eucalipto, al ORIENTE con la calle Jacarandas, y al PONIENTE con propiedad privada.

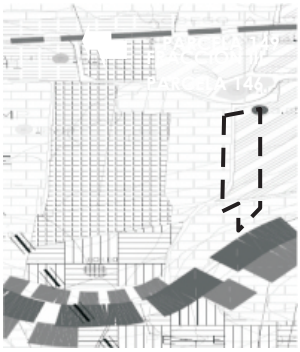

Uso de Suelo Actual:

4.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, Instrumento Jurídico Técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio se encuentra en zona de Habitacional con densidad de 50 hab/ha.

Antecedentes:

4.3 Mediante Escritura Pública 3,356 de fecha 12 de marzo de 1975, ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario Público adscrito a la Notaría No. 5 de esta Ciudad, comparecen como parte vendedora la señorita Ma. Carmen Olvera Morales, y como parte compradora, el señor Juan Jaime Alcocer Muñoz, para formalizar el contrato de compraventa del predio ubicado en la calle Jacarandas S/N, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 21,583.00 m^2.

4.4 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0995/2013 de fecha 26 de marzo de 2013, esta Secretaría emitió Dictamen de Uso de Suelo NEGATIVO con número de expediente USM-076/13, en el cual se determina que el predio se encuentra en zona Habitacional sobre vialidad Secundaria Local, siendo que el giro de 40 bodegas es incompatible.

4.5 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 23 de abril de 2013, el señor Juan Jaime Alcocer Muñoz solicita Cambio de Uso de Suelo respecto al predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 21,583.00 m^2, para 40 locales y bodegas.

4.6 Mediante oficio número SAY/DAC/626/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 15 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición del señor Juan Jaime Alcocer Muñoz respecto al cambio de uso de suelo del predio en comento para el giro de 40 bodegas y locales.

Argumentos:

4.7 Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…" entre las cuales se encuentra "…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

4.8 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del señor Juan Jaime Alcocer Muñoz.

Compatibilidad de Uso:

4.9 El predio se ubica en una zona ya consolidada, destinada predominantemente al uso Habitacional con usos complementarios de Equipamiento y Corredor Urbano a lo largo del Libramiento Sur-Poniente. Sin embargo, existen en la zona colindante inmediata algunas microindustrias relacionadas con el reciclaje de plástico, embobinado de motores, embalajes de cartón y plástico, entre otras.

4.10 No omito mencionar que las 40 bodegas a las que hace referencia el solicitante, ya se encuentran construidas.

Accesibilidad:

4.11 El predio cuenta con acceso a través de la vialidad Camino a Los Olvera y vías públicas de jerarquía local. En respecto, se considera que las vialidades Eucalipto y Jacarandas que le dan frente al predio en comento cuentan con la capacidad necesaria para la circulación de vehículos y maquinaria semi-pesada; sin embargo, la sección del resto de las vialidades que permiten la conexión hasta Camino a Los Olvera solamente cuentan con la capacidad adecuada para el tránsito local de vehículos ligeros.

4.12 Por este motivo, se considera necesario establecer una conexión directa hacia el Libramiento Sur-Poniente, misma que se podría generar mediante la prolongación de la calle Eucalipto, que actualmente, ya se identifica físicamente.

Riesgos:

4.13 Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio no presenta riesgos aparentes de origen natural relacionados con inundaciones, fallas geológicas, entre otros. Con respecto a riesgos de tipo antropogénico, en virtud de que la zona es predominantemente habitacional y de equipamiento, no

existen actividades que representen un agente causante de algún riesgo o efecto externo.

4.14 Sin embargo, se considera que los giros correspondientes a cada una de las bodegas sí podrían representar un riesgo para la habitabilidad, patrimonio y seguridad de los habitantes de la zona, por lo que cada uno de los giros que se pretendan ubicar en las bodegas, así como los ya instalados, quedarán sujetos a la valuación y condicionantes que indiquen en su momento las dependencias competentes, así como a los lineamientos de la normatividad aplicable.

Medio Ambiente:

4.15 Con base en el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), la zona donde se ubica el predio posee una aptitud media-alta para el sector de industria y servicios. Asimismo, la zona se encuentra inmersa en la delimitación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 2 denominada "Zona Urbana de El Pueblito", misma que identifica las áreas de ocupación de la zona urbana actual y la respectiva área apta para su crecimiento.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Una vez analizados los antecedentes, y con la finalidad de dar una resolución integral a la petición formulada por el señor Juan Jaime Alcocer Muñoz, esta Secretaría considera de suma importancia que se requiera el Visto Bueno y demás autorizaciones correspondientes de otras Dependencias municipales, tales como; Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tanto en el área ecológica como desarrollo económico y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, según sea el caso y su jurisdicción de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., toda vez que la actividad pretendida impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5.2 En lo que respecta a esta Dependencia, se considera como técnicamente **VIABLE** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la calle Jacarandas S/N, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con la clave catastral 060102865440089, con una superficie de 21,583.00 m^2.

5.3 En caso de que el Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá apegarse a los lineamientos de la normatividad vigente aplicable y los requerimientos que en su momento le sean indicados. Asimismo, de manera previa y como requisito para la obtención de cualquier autorización, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) En consideración de los giros instalados actualmente, se deberá presentar:

- Dictamen de Grado de Riesgo emitido por la Dirección de Protección Civil, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, así como el Plan de Medidas de Seguridad y Manejo de Emergencias, avalados por el visto bueno de la Dirección citada.

- Proyecto para la Regulación de Emisión de Ruido, en relación con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, ya que el predio se encuentra en una zona habitacional.

b) Se deberán realizar las gestiones necesarias, de manera individual o en conjunto con los propietarios de los predios vecinos, para conectar la calle Eucalipto al Libramiento Sur-Poniente, considerando que se deberá presentar el Anteproyecto, Estudio de Impacto Vial y Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para a la incorporación y desincorporación vehicular hacia el Libramiento Sur-Poniente. La vialidad deberá contar, como mínimo, con una sección de 12.00 m, conformada por un ancho de arroyo de 8.00 m, y banquetas de 2.25 m, cada una de los cuales 1.50 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, y 0.50 m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.25 m a la guarnición.

c) Se deberá celebrar con el H. Ayuntamiento convenio de participación de obras para la urbanización de la vialidad antes mencionada, con el fin de que esta sea reconocida como pública.

d) Asimismo no se deberán almacenar productos perecederos ni materiales explosivos en ninguna de la bodegas, tanto en las que se encuentran actualmente en funcionamiento como en las que se pretendan establecer, lo anterior por ubicarse de manera contigua a usos habitacionales.

5.4 De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados

INDUSTRIAL = 100 VSMGZ X 61.38
$ 6,138.00
25% adicional
$ 1,534.50

$ 7,672.50

2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 21,483.00m^2) / factor único (INDUSTRIAL=20)

$ 98,896.99
25% adicional
$ 24,724.25

$ 123,621.24

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2)
$ 131,293.74

(CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso c), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Habitacional con densidad de 50 hab/ha (H05) a Industria Ligera (IL), respecto del predio ubicado en la Calle Jacarandas S/N, Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102865440089, con superficie total de 21,583.00 m², Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.3 incisos: a), b), c), d) y 5.4** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al C. Juan Jaime Alcocer Muñoz y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 23 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de 400 hab/ha a 600 hab/ha de la Fracción VIII, identificada con clave catastral 060100112100061, así como la asignación de densidad de Habitacional hasta 600 hab/ha de la Fracción VII, con clave catastral 060100112100060, ubicadas en el antiguo Camino Real a Los Olvera, ahora denominada Bosques de Versalles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 1,021.88 m² y 1,029.18 m² respectivamente.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 11,13, 14 fracción II y III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, y XII, 82, 106, 109, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 148, 152, 154 y 180 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 2° de la Ley de Vivienda, 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al **Acuerdo relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de 400 hab/ha a 600 hab/ha de la Fracción VIII, identificada con clave catastral 060100112100061, así como la asignación de densidad de Habitacional hasta 600 hab/ha de la Fracción VII, con clave catastral 060100112100060, ubicadas en el antiguo Camino Real a Los Olvera, ahora denominada Bosques de Versalles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 1,021.88 m² y 1,029.18 m² respectivamente,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/058/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/066/2013, expedida por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de 400 hab/ha a 600 hab/ha de la Fracción VIII, identificada con clave catastral 060100112100061, así como la asignación de densidad de Habitacional hasta 600 hab/ha de la Fracción VII, con clave catastral 060100112100060, ubicadas en el antiguo Camino Real a Los Olvera, ahora denominada Bosques de Versalles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 1,021.88 m² y 1,029.18 m², desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización del predio

4.1 Las fracciones en comento se ubican en la zona sureste de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, con las siguientes colindancias:

Fracción VII	Fracción VIII
NORTE: con propiedad de José Cruz Morales. **SUR: con antiguo Camino Real a Los Olvera, ahora Bosque de Versalles.** **ESTE: con Fracción VIII.** **OESTE: con Fracción VI.**	**NORESTE: con Fracción IX.** **SURESTE: con antiguo Camino Real a Los Olvera ahora Bosque de Versalles.** **SUROESTE: con Fracción VII.** **NOROESTE: con propiedad de José Cruz Morales.**

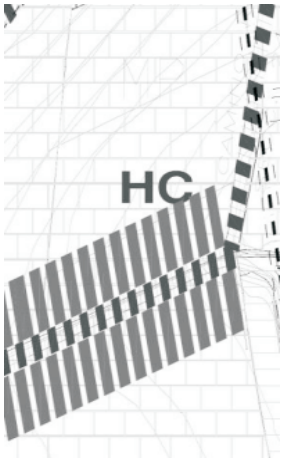

Uso de Suelo Actual

4.2 De conformidad con el *Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera*, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 75 del 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre del 2011, los predios se encuentran en zona de *Habitacional*

Condicionado (HC), y cuenta con una franja frontal de *Corredor Urbano (CU).*

4.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2012, se autorizó una asignación de densidad de *Habitacional de hasta 400 hab/ha (H4),* para la Fracción VIII, identificada con clave catastral 060100112100061, antiguo Camino Real a Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con un superficie de 1,029.18 m^2.

Antecedentes:

Respecto de la Fracción VIII

4.4 Mediante Escritura Pública 23,735 de fecha 24 de julio de 2007, ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Proal, Adscrito de la Notaría No. 3 de esta Ciudad, comparecen de una parte la señora María Elena Vélez de la Torre y de la otra el Señor Jorge Armando Monsalve Flores, formalizando el Contrato de Compraventa, respecto al lote de terreno marcado como fracción VIII, ubicado en antiguo Camino Real a Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,029.18 m^2.

4.5 Mediante Escritura Pública 7,078, de fecha 13 de julio de 2012, ante la fe de la Lic. Patricia Mónica Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público 163, del Estado de México, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, que otorga el Señor Jorge Armando Monsalve Flores, a favor de la Señorita Paulina Rojo Fernández, limitado única y exclusivamente a la Fracción VIII, ubicada en Antiguo Camino Real a los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

4.6 Mediante escrito recibido en la Secretaría de Ayuntamiento, el día 07 de agosto de 2012, la C. Paulina Rojo Fernández, apoderada legal del C. Jorge Armando Monsalve Flores, solicita el incremento de densidad a 400 hab/ha., para el inmueble ubicado en Antiguo Camino Real a Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,029.18 m^2.

4.7 Mediante del oficio SAY/DAC/1268/2012, de fecha 13 de agosto de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la solicitud presentada por la C. Paulina Rojo Fernández, apoderada legal del C. Jorge Armando Monsalve Flores, solicita cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 400 hab/ha, del predio ubicado en la Fracción VIII, antiguo Camino Real a Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,029.18 m^2.

4.8 Mediante el oficio SDUOP/DDU/DPDU/2795/2012, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita realizar un cambio de trámite, por lo que se sugiere a la promovente, solicitar la Asignación de Densidad debido a que el predio se encuentra en Zona de Habitacional Condicionado de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera.

4.9 Mediante escrito recibido en la Secretaría de Ayuntamiento, con fecha de 12 de septiembre de 2012, la C. Paulina Rojo Fernández, apoderada legal del C. Jorge Armando Monsalve Flores, solicita asignación de densidad para el predio ubicado en la Fracción VIII, antiguo Camino Real a Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,029.18 m^2.

4.10 Mediante el oficio SAY/DAC/1484/2012, con fecha 12 de septiembre de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la solicitud presentada por la C. Paulina Rojo Fernández, apoderada legal del C. Jorge Armando Monsalve Flores, mediante el cual solicita asignación de densidad para el predio ubicado en la Fracción VIII, antiguo Camino Real a Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

4.11 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3272/2012, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2012, esta Secretaria remitió Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/128/2012, en cuya resolución se determinó lo siguiente:

"…esta Dependencia determina como técnicamente FACTIBLE una asignación de uso de suelo Habitacional con densidad de 400hab/ha (H4) para el predio ubicado en la Fracción VIII, antiguo Camino Real a Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,029.18m^2, para la ubicación de un desarrollo habitacional vertical con un máximo de 8 viviendas…"

4.12 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2012, se autorizó una asignación de densidad de Habitacional de hasta 400 hab/ha (H4), para la Fracción VIII, identificada con clave catastral 060100112100061, antiguo Camino Real a Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,029.18 m^2.

Respecto de la Fracción VII

4.13 Mediante Escritura Pública 23,794 de fecha 10 de septiembre de 2012, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría No. 32 de esta Ciudad, comparecen de una parte, la señora Laura Enedina Gómez Arellano como parte vendedora y la otra, el señor Jorge Armando Monsalve Flores como parte compradora, para formalizar el Contrato de Compraventa de la Fracción VII, identificada con clave catastral 060100112100060, ubicada en el antiguo Camino Real a Los Olvera, ahora denominada Bosques de Versalles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,021.88 m^2.

4.14 Mediante oficio DDU/DPDU/310/2013 de fecha 08 de abril de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano expide Autorización de Fusión de Predios con número de expediente FP-11/13, referente a la Fracción VII, identificada con la clave catastral 060100112100060 y la Fracción VIII, con clave 060100112100061, ubicadas en el antiguo Camino Real a Los Olvera, ahora denominada Bosques de Versalles, Municipio de Corregidora, Qro., con

superficies de 1,021.88 m^2 y 1,029.18 m^2 respectivamente, formando una superficie total de 2,051.06 m^2.

4.15 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de abril de 2013, la Lic. Paulina Rojo Fernández, solicita incremento de densidad a 600 hab/ha de la Fracción VIII, identificada con clave catastral 060100112100061 y la asignación de densidad de Habitacional hasta 600 hab/ha de la Fracción VII, con clave catastral 060100112100060, ubicadas en el antiguo Camino Real a Los Olvera, ahora denominada Bosque de Versalles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 1,021.88 m² y 1,029.18 m² respectivamente.

4.16 Mediante oficio SAY/DAC/541/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 25 de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la petición de la Lic. Paulina Rojo Fernández, referente al incremento de densidad de la Fracción VIII y la asignación de densidad de la Fracción VII antes descritas.

Argumentos:

4.17 Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…" entre las cuales se encuentra "…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

4.18 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría verificó diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición de la Lic. Paulina Rojo Fernández.

Consideraciones Técnicas:

Compatibilidad con los instrumentos de planeación:

4.19 El artículo 26 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que "…La planeación urbana estará encaminada a procurar e incentivar la consolidación urbana, entendida ésta como la acción tendiente a mejorar el aprovechamiento de la infraestructura, el equipamiento y servicios existentes."

4.20 De acuerdo a las Políticas de Desarrollo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, es una estrategia principal la redensificación del polígono de estudio, para garantizar un mejor aprovechamiento de la infraestructura básica.

4.21 Con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), el predio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 2, denominada Zona Urbana El Pueblito, misma que contempla las áreas de ocupación de la zona urbana y rural actual, y sus respectivas áreas de crecimiento.

Compatibilidad de Uso:

4.22 Los predios se encuentran inmersos en una zona destinada al uso habitacional. Asimismo, cuentan con frente a la prolongación de la vialidad Bosque de Versalles, considerada dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera como eje vial de jerarquía Primaria, con una sección proyectada de 24.00 m.

4.23 Por esta razón, se contempla una franja de Corredor Urbano a lo largo de la vialidad, para la ubicación de usos complementarios a la vivienda, con el fin de propiciar la ubicación de servicios que satisfagan las necesidades básicas de los habitantes de la zona. En este sentido, se recomienda conservar la vocación de dicha franja.

Accesibilidad:

4.24 Los predios cuentan con acceso por la prolongación de la vialidad Bosques de Versalles, sin embargo, ésta no cuenta actualmente con la infraestructura y el equipamiento adecuado para su correcto funcionamiento, del mismo modo que la zona aún no se encuentra conectada a través del sistema de transporte público. En este sentido, es de suma importancia atender la reestructuración de dicha vialidad y su inclusión al sistema de transporte público, en virtud de que la zona se encuentra en pleno desarrollo.

Infraestructura de servicios:

4.25 Debido a que la zona ya cuenta con diversos conjuntos habitacionales consolidados, se considera viable que el desarrollo pueda obtener las factibilidades de la infraestructura de servicios básicos.

Riesgos:

4.26 Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, los predios no presentan susceptibilidad a riesgos de origen natural. Sin embargo, es importante la inclusión de infraestructura para el manejo de los escurrimientos, así como la conducción y contención de gran parte de las aguas pluviales, a fin de evitar cualquier tipo de afectación en terrenos más bajos.

4.27 Por otro lado, no se detectan aparentes riesgos antropogénicos causados por industrias, gaseoductos, líneas de alta tensión, entre otros.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el siguiente:

Resolutivo:

5.1 Una vez analizados los antecedentes presentados, así como por las características del contexto, esta Secretaría

considera como técnicamente VIABLE el incremento de densidad de 400 hab/ha a 600 hab/ha de la Fracción VIII, identificada con clave catastral 060100112100061 y la asignación de densidad de Habitacional hasta 600 hab/ha de la Fracción VII, con clave catastral 060100112100060, ubicadas en el antiguo Camino Real a Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 1,021.88 m² y 1,029.18 m² respectivamente. Lo anterior, en virtud de que la redensificación de los baldíos urbanos genera una revalorización del suelo que aumenta la plusvalía de los inmuebles del contexto, del mismo modo que fomenta un mejor aprovechamiento de la infraestructura existente.

5.2 En caso de que el H. Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las autorizaciones estatales y municipales que apliquen para el desarrollo inmobiliario de conformidad con lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente aplicable, así como a las condicionantes que de ellas se deriven. Asimismo, se enlistan a continuación las condicionantes adicionales a las que se deberá dar cumplimiento de manera previa y como requisito para la obtención de cualquier autorización:

a) Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

b) Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de Agua Potable como de Electricidad, considerando la totalidad de viviendas contempladas en el proyecto. Lo anterior, con el fin de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento para no provocar desabasto en la zona.

c) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en los predios solicitados.

d) Se deberá tramitar la Constancia de Alineamiento correspondiente a la vialidad denominada antiguo Camino Real, hoy la prolongación de la vialidad Bosques de Versalles.

e) Se deberá presentar Proyecto de Estrategia Vial, en el cual se considere el incremento vehicular con respecto al desarrollo habitacional pretendido y su proyección a futuro. De la misma manera, el desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

f) Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, conforme a lo establecido en el artículo 143 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro.

g) Se deberá cumplir con un área de absorción arborizada, equivalente al 50% de la superficie total del terreno resultante de la fusión, considerando la plantación de una especie de 2.00 m de altura de tronco al inicio de la copa por cada 30.00 m^2. Asimismo, dicha área deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo, por tal motivo, el desarrollo deberá conformarse por edificaciones de vivienda vertical.

h) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

i) Las banquetas interiores deberán cumplir con una sección mínima de 1.50 m sin contar guarnición, conformada por una franja para la circulación peatonal completamente libre de obstáculos de 1.00 m de ancho, y una franja de servicio de 0.50 m de ancho para el emplazamiento de infraestructura, mobiliario urbano, luminarias para el alumbrado público, señalética, entre otros.

j) En su caso, las edificaciones comerciales deberán alinearse al paramento de las vialidades, siendo que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.

k) Asimismo, el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la edificación o en el corazón de manzana, y en caso de que este se ubique al frente de la vialidad de acceso en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta.

l) Los cajones de estacionamiento deberán estar debidamente señalados, contemplando una dosificación de 2 cajones por vivienda para el

uso exclusivo de los condóminos, y en adición, un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.

m) La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento para los usuarios de la zona comercial, los residentes o visitantes.

n) Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro:

"Los desarrolladores… garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas…"

o) No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

p) Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de estacionamientos y vialidades interiores.

q) Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento, tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, "lágrima de niño", "dedo de moro", entre otros.

r) Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

s) Los residuos provenientes de las unidades habitacionales, así como de las zonas comerciales en su caso, deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

5.3 De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por autorización de incremento de densidad, que en referencia a la Fracción VIII descrita anteriormente, será de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
DENSIDAD 600 hab/ha = 90 VSMGZ X 61.38

	$	5,524.20
25% adicional		
	$	1,381.05
	$	**6,905.25**

2. Por los metros cuadrados restantes
(1.00 VSMGZ X 929.18 m²) / factor único
(DENSIDAD 600 hab/ha =10)

	$	5,703.30
25% adicional		
	$	1,425.83
	$	**7,129.13**

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) **$ 14,034.38**

(CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Incremento y la Asignación de Densidad en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

5.4 Asimismo, por el derecho de asignación de densidad, que en referencia a la Fracción VII descrita anteriormente, será de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
DENSIDAD 600 hab/ha = 90 VSMGZ X 61.38

	$	5,524.20
25% adicional		
	$	1,381.05
	$	**6,905.25**

2. Por los metros cuadrados restantes (1.0 VSMGZ X 921.88 m²) / factor único (DENSIDAD 600 hab/ha =10)

	$	5,658.50
25% adiciona	$	1,414.62
	$	**7,073.12**
TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2)	**$**	**13,978.37**

(TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.)

GRAN TOTAL	**$**	**28,012.75**

(VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS 75/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Incremento y la Asignación de Densidad en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 400 HAB/HA A 600 HAB/HA de la Fracción VIII, identificada con clave catastral 060100112100061 del predio ubicado en el antiguo Camino Real a Los Olvera, ahora denominado Bosques de Versalles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,021.88 m².

SEGUNDO. SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE DENSIDAD DE HABITACIONAL HASTA 600 HAB/HA de la Fracción VII, identificada con clave catastral 060100112100060 del predio ubicado del predio ubicado en el antiguo Camino Real a Los Olvera, ahora denominado Bosques de Versalles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,029.18 m².

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.2 incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), 5.3 y 5.4** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la Lic. Paulina Rojo Fernández. **..."**

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 23 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2013 , el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la Parcela 98 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 7-16-48.60 has, Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos;30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la Parcela 98 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 7-16-48.60 has, Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/070/2013.**

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DPDU/1700/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/079/2013, respecto a la petición promovida por el Dr. Pascual Alcocer Suzán y la C. Martha Lilia González Pliego Guerrero, quienes solicitan el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la Parcela 98 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 7-16-48.60 has, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización de los predios:

4.1 El predio se ubica en la zona SUROESTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, colindando al NORTE con la Parcela 95 y 96, al ESTE con la Parcela 93, y al SUR y SUROESTE con área de conflicto.

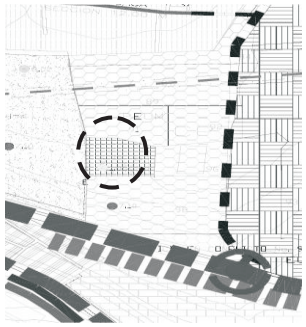

Uso de Suelo Actual:

4.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, Instrumento Jurídico Técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio se encuentra en zona de Preservación Ecológica de Usos Múltiples (PEUM).

4.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, publicado en la Gaceta Municipal no. 10 de fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Comercial y de Servicios (CS) para la Parcela 98 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera.

Antecedentes:

4.4 Mediante Título de Propiedad número 000000000065 expedido con fecha 30 de abril de 1996, se acredita a favor de la C. María Gudelia Guerrero Zapata la propiedad de la Parcela 98 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con una superficie de 7-16-48.60 has.

4.5 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Comercial y de Servicios (CS) para la Parcela 98 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera.

4.6 Con fecha 29 de septiembre de 2006, se publica en la Gaceta Municipal No. 10 el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006 referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Comercial y de Servicios de la parcela en comento.

4.7 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 23 de mayo de 2013, el Dr. Pascual Alcocer Suzán y la C. Martha Lilia González Pliego Guerrero, solicitan Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la Parcela 98 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, perteneciente al Municipio de Corregidora, con una superficie de 7-16-48.60 has.

4.8 Mediante oficio número SAY/DAC/771/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 29 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la petición realizada por el Dr. Pascual Alcocer Suzán y la C. Martha Lilia González Pliego Guerrero para el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la parcela referida.

Argumentos:

4.9 Con fundamento en los *artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.*, se establece que la *Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas* "*… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…"* entre las cuales se encuentra "*…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".*

4.10 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Dr. Pascual Alcocer Suzán y la C. Martha Lilia González Pliego Guerrero.

Compatibilidad de uso:

4.11 Los usos colindantes al predio en comento corresponden a zonas de Preservación Ecológica de Usos Múltiples (PEUM), Parque Urbano (PU), Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE), Equipamiento Institucional, y algunos cambios de uso de suelo a Equipamiento con Comercio y Servicios al este de la Parcela. Actualmente, la zona no se encuentra desarrollada y solamente existe dentro del área la Secundaria *Jesús Romero Flores* como servicio, por lo que será necesario que sean contemplados dentro del proyecto del desarrollo la ubicación de diversos equipamientos, comercios y servicios básicos relacionados con la educación, salud, recreación y abasto, con el fin de garantizar que el desarrollo provea de una buena calidad de vida a los futuros habitantes permitiéndoles realizar la mayoría de sus actividades cotidianas dentro de la misma zona de habitación.

Accesibilidad:

4.11 El predio cuenta con acceso por el Libramiento Sur-Poniente, eje vial de jurisdicción federal, y un camino pavimentado aún no reconocido como vía pública que le da servicio a la escuela Secundaria. Es importante considerar que el desarrollo inmobiliario impactará directamente en un aumento del flujo vehicular, y el camino existente por su parte, no posee la capacidad necesaria ni el equipamiento adecuado para un correcto funcionamiento.

4.12 En este sentido, es de suma importancia considerar la reestructuración del camino y su reconocimiento como vía pública, así como la autorización correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para su incorporación y desincorporación hacia el Libramiento Sur-Poniente tal y como lo establece el artículo 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Riesgos:

4.13 Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio presenta susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundaciones y una falla geológica que cruza la parcela de manera transversal en la zona norte. Por este motivo, es primordial que en el proyecto del desarrollo se establezcan las estrategias y acciones necesarias a implementar para la mitigación de estos riesgos.

Medio Ambiente:

4.14 De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, la zona pertenece a la delimitación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 2 denominada "*Zona Urbana El Pueblito"*, por lo que el predio en comento y el área colindante ya se encuentran considerados como parte de la reserva territorial para el crecimiento urbano debido a que ésta ha quedado inmersa en la mancha urbana actual. Sin embargo, la aptitud que posee la zona para el sector del desarrollo urbano es de nivel medio-bajo, por lo que el desarrollo de la zona habrá de acompañarse de diversas acciones para contrarrestar las inconveniencias de sus condiciones físicas, especialmente, los riesgos referentes a inundaciones.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el siguiente:

RESOLUTIVO:

5.1 Una vez analizados los antecedentes así como el anteproyecto presentado, esta Dependencia considera de suma importancia que la Secretaría del Ayuntamiento posteriormente solicite el Visto Bueno de otras Dependencias como la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en materias correspondientes al impacto ambiental, la existencia de riesgos y estrategias para su mitigación, factibilidad para la provisión de servicios públicos y mantenimiento, impacto vial sobre el Libramiento Sur-Poniente, entre otras, según sea su jurisdicción, de acuerdo al *Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora,* con el fin de dar respuesta a la petición formulada por los solicitantes, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* la propia del Estado de Querétaro y la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

5.2 En lo que respecta a esta Secretaría, se considera la petición como técnicamente ***VIABLE*** el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para el predio ubicado en la Parcela 98 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 7-16-48.60 has.

5.3 Por otro lado, es importante considerar que en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, indispensables para dar seguimiento con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, así como llevar a cabo lo establecido en el *artículo 2* de la *Ley de Vivienda:*

"Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."

5.4 Las siguientes condicionantes deberán acatarse de manera previa a la emisión de cualquier trámite correspondiente para la autorización del desarrollo inmobiliario.

A. <u>Condicionantes Generales</u>

Se deberá tramitar el alineamiento del predio, respetando las restricciones que en su momento le sean indicados.

Se deberá celebrar *Convenio de Participación* de obras de carácter vial con la *Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio*, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de *"…vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada…"*, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el *Título Tercero "De los Desarrollos Inmobiliarios" y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro*.

Se deberá realizar a cargo y costo del particular las gestiones necesarias para la donación y reconocimiento de la vialidad de acceso como vía pública, considerando todo el frente de la Parcela 98 hasta su incorporación con el Libramiento Sur-Poniente. Es importante resaltar que, en caso de ser necesario, el particular estará obligado a realizar las gestiones y el pago correspondiente por afectaciones a terceros con la finalidad de garantizar la incorporación del desarrollo a la estructura urbana.

En este sentido, la vialidad de acceso deberá contar con una sección mínima de 18.00m, conformada por cuatro carriles para la circulación vehicular de 3.00m cada uno (dos por sentido), camellón de 1.00m y banquetas de 2.50m de ancho, de los cuales 1.75m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.25m a la guarnición. Es responsabilidad del particular la construcción de la totalidad de uno de los cuerpos viales (dos carriles) camellón, guarniciones, y la totalidad de la banqueta colindante a la Parcela 98, en todo su frente y hasta su incorporación con el Libramiento Sur-Poniente, así como la habilitación de la infraestructura, el equipamiento, los servicios y la señalética correspondiente para su correcto funcionamiento, de lo cual deberá presentar ante esta Secretaría el proyecto integral para su autorización, previo a cualquier inicio de obra.

Se deberán presentar los siguientes estudios:

- *Estudio de Grado de Riesgos,* así como las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia

pertinentes, avalados por el visto bueno de la *Dirección de Protección Civil Municipal*.

- *Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental* emitido por la *Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro*, debiendo dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

- *Estudio hidrológico a nivel sub-cuenca,* así como el proyecto ejecutivo hidráulico para la regulación y conducción del agua pluvial derivado de los resultados del estudio, ambos avalados por la *Comisión Nacional del Agua (CONAGUA),* la *Comisión Estatal de Aguas (CEA)* y demás dependencias competentes, a fin de determinar el adecuado diseño de las estrategias y las restricciones necesarias para garantizar la salvaguarda de los futuros habitantes.

Se deberá obtener la *prefactibilidad* de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, *para todo el desarrollo pretendido*, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,* a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

B. <u>Intensidad y Uso del suelo</u>

Se deberá contemplar una densidad máxima de 60 viviendas por hectárea, entre las cuales se recomienda considerar una mezcla de vivienda horizontal y vertical.

En conjunto, las construcciones relativas al desarrollo deberán cumplir con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60; los niveles mínimos y máximos de construcción serán señalados en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas, siendo que éstos serán acordes a la jerarquía de la vialidad a la que los lotes tienen frente.

Los lotes destinados a vivienda unifamiliar deberán cumplir con un frente mínimo de 8.00 m y una superficie mínima de 120.00 m².

Se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 35% de la superficie total del desarrollo inmobiliario; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dicha área, deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.

Las unidades habitacionales deberán respetar una restricción tanto frontal como posterior de 5.00 m. La restricción frontal se medirá a partir del alineamiento, y el 30% de la superficie, deberá estar destinada al emplazamiento de vegetación.

El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el *Código Urbano del Estado de Querétaro* en materia de infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros.

Las áreas de donación deberán estar concentradas y ubicadas en zonas de acceso público a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el *artículo 152* y demás relativos del *Código Urbano del Estado de Querétaro*, principalmente la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:

> "No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."

De igual forma, no serán considerados como parte de las áreas verdes las franjas de servicio de banquetas, camellones o glorietas.

En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), señala que se deberán ordenar los usos de suelo "…buscando su

diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales…", deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas para equipamientos y de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando 0.13 m^2 de área comercial por habitante (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.

C. <u>Infraestructura, servicios y vialidad</u>

Se deberá presentar el *Resolutivo del Estudio de Impacto Vial*, así como el proyecto de la vialidad de acceso y su incorporación con el Libramiento Sur-Poniente avalado por parte de la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal* así como el *Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes*, toda vez que el Libramiento Sur-Poniente representa la conexión del desarrollo con la zona urbana y núcleos principales del Municipio.

Las vialidades de jerarquía local que formarán parte del desarrollo deberán contar con una sección de 10.20 m, conformada por un ancho de 6.50m para dos carriles de 3.25 m cada uno y banquetas de 1.85 m, de los cuales 1.20 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.15 m a la guarnición.

Con el fin de facilitar la circulación de personas discapacitadas, carreolas, niños y personas mayores, Las esquinas de las vialidad deberán contar con rampas de máximo 6.00% de pendiente en forma de abanico, y un ancho mínimo de 1.20 para la ubicación de rampas auxiliares cuando la distancia entre la intersección de vialidades supera los 200.00 m.

Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el *artículo 113* del *Código Urbano del Estado de Querétaro*:

> *"Los desarrolladores… garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas…"*

No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

Por otro lado, queda estrictamente prohibido el uso de acequias, canales o drenes a cielo abierto para el desalojo del drenaje sanitario, en virtud de que estos deberán destinarse al desalojo o conducción de las aguas pluviales.

En su caso, y con fundamento en la *Ley de Aguas Nacionales,* se deberá respetar una restricción medida a partir de los hombros en ambos márgenes de canales drenes o acequias equivalente a 5.00m de ancho, en caso de que la distancia entre hombros sea igual o menor a 10.00m, o una restricción de ancho equivalente a la distancia entre hombros si esta es mayor a los 10.00m. De igual forma, éstos deberán integrarse a la infraestructura y los mecanismos para la conducción y el drenaje pluvial, y deberán formar parte de la imagen urbana del desarrollo inmobiliario.

Las áreas verdes y equipamientos deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión, así como una arborización del 50.00% de la superficie. Asimismo, los equipamientos deberán contar con los servicios y el mobiliario necesario para su correcto funcionamiento.

Las vialidades interiores, deberán contar con una sección mínima de arroyo vehicular de 7.00m. Asimismo, las banquetas deberán estar conformadas por una franja de circulación peatonal mínima de 1.00m, libre de cualquier obstáculo y considerar aparte una franja de servicio de 0.50m, sin contar guarnición, para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación.

Se deberá considerar la ubicación estratégica de bahías de transporte público sobre las vialidades públicas, así como su equipamiento con parabuses, para el servicio de radios aproximados de 500.00 m. En este sentido, se deberá garantizar que la totalidad del desarrollo inmobiliario se encuentre cubierto por estos radios de servicio. Las bahías de transporte público contarán con un ancho mínimo de 3.00 m y 12.00 m de largo. En este caso, es importante destacar que las banquetas no podrán ser interrumpidas, por lo que se deberá conservar la sección de la franja de circulación peatonal por detrás del parabús.

Respecto a los puntos anteriores, se deberá garantizar que el mobiliario urbano y la señalética no obstaculicen

la movilidad del peatón, ni la visibilidad de los conductores vehiculares y ciclistas.

En el caso de establecimientos anexos a vivienda o en edificaciones de uso mixto, será indispensable considerar 1 cajón de estacionamiento por vivienda dentro del predio para su uso exclusivo, en adición al número de cajones necesarios para el funcionamiento de las zonas comerciales, de servicios y/o equipamiento, mismo que será indicado en su momento a través del Dictamen de Uso de Suelo.

En el caso de la construcción de condominios con vialidades de acceso controlado, se deberá considerar 2 cajones de estacionamiento por vivienda y un número adicional de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas.

Las edificaciones comerciales y de uso mixto deberán alinearse al paramento de las vialidades, siendo que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.

En este sentido, el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la edificación o en el corazón de manzana, y en caso de que sea estrictamente necesario ubicar el estacionamiento al frente en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta.

Por otro lado, las vialidades deberán contemplar bahías para el ascenso y descenso de personas o el suministro de productos, y podrán, en dado caso, contemplar un carril para estacionamiento en cordón adicional a las secciones mínimas requeridas en este documento; en este sentido las esquinas, accesos y salidas de los lotes comerciales deberán protegerse con "penínsulas". En el caso de las esquinas, las penínsulas deberán garantizar una distancia mínima de separación del inicio del área de estacionamiento de 15.00 m.

D. Imagen Urbana y Medio Ambiente

Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, empedrado, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.

Se deberá evitar el uso de bardas para delimitar el perímetro del desarrollo inmobiliario colindante a las vialidades y el espacio público, colocando en su lugar áreas comerciales, edificaciones de uso mixto, áreas verdes o áreas de donación, que ayuden a definir el espacio público y las vialidades construidas, con el fin de beneficiar la imagen urbana.

En caso de que resulte estrictamente necesario la construcción de bardas en alguna de las colindancia al espacio público o vialidades, la barda deberá respetar una altura máxima de 2.40m al nivel de la banqueta y estar conformada solamente en un 30.00% por muros ciegos, cuyo diseño deberá elaborarse a base de texturas, colores y/o arremetimientos con áreas ajardinadas. El 70% restante de la superficie de la barda deberá permitir una permeabilidad visual al usuario del espacio público al interior.

Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.

Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.

Se deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.

Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales...."

E. Pago por Cambio de Uso de Suelo

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados 300hab/ha = 50 VSMGZ X 61.38

	$ 3,069.00
25% adicional	
	$ 767.25
	$ 3,836.25

2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 71,548.60m²) / factor único (300hab/ha=20)

	$	329,374.00
25% adicional		
	$	82,343.50
	$	**411,717.50**

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) $ 415,553.75

(CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso c), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Comercial y de Servicios (CS) a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S), para la Parcela 98 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 7-16-48.60 has, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el **Considerando 5.4 incisos A), B), C), D) y E)** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Corregidora. Qro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior al Dr. Pascual Alcocer Suzán y la C. Martha Lilia González Pliego Guerrero, a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 DE JUNIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 28 DE JUNIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2013 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la Parcela 93 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 6-69-34.53 has, Municipio de Corregidora, Qro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos;30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la Parcela 93 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 6-69-34.53 has, Municipio de Corregidora, Qro,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/069/2013.**

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DPDU/1701/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/080/2013, respecto a la petición promovida por el Dr. Pascual Alcocer Suzán y la C. Martha Lilia González Pliego Guerrero, quienes solicitan el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la Parcela 93 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 6-69-34.53 has, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización de los predios:

4.1 El predio se ubica en la zona SUROESTE de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, colindando al ESTE con las Parcelas 90, 97 y 99, al SUR con superficie en conflicto, al OESTE con las Parcelas 96 y 98, y al NOROESTE, con la Parcela 90.

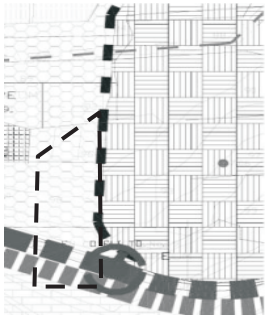

Uso de Suelo Actual:

4.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No.10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No.75 del 30 de Septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de octubre del 2011, bajo el folio real de los Planes de Desarrollo 00000042/0001, el predio se encuentra en zona de Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE).

Antecedentes:

4.3 Mediante Título de Propiedad número 000000000064 expedido con fecha 30 de abril de 1996, se acredita a favor de la C. Maria Gudelia Guerrero Zapata la propiedad de la Parcela 93 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con una superficie de 6-69-34.53 has.

4.4 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 23 de mayo de 2013, el Dr. Pascual Alcocer Suzán y la C. Martha Lilia González Pliego Guerrero, solicitan cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la Parcela 93 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, perteneciente al Municipio de Corregidora, con una superficie de 6-69-34.53has.

4.5 Mediante oficio número SAY/DAC/771/2013, recibido en esta Secretaría con fecha **29 de mayo de 2013,** la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la petición realizada por el Dr. Pascual Alcocer Suzán y la C. Martha Lilia González Pliego Guerrero para el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para la parcela referida.

Argumentos:

4.6 Con fundamento en los *artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.*, se establece que la *Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…"* entre las

cuales se encuentra "*…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas"*.

4.7 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Dr. Pascual Alcocer Suzán y la C. Martha Lilia González Pliego Guerrero.

Compatibilidad de uso:

4.8 Los usos colindantes al predio en comento corresponden a zonas de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM), Parque Urbano (PU), Preservación Ecológica de Protección Especial (PEPE), Equipamiento Institucional, y algunos cambios de uso de suelo a Equipamiento con Comercio y Servicios al este de la Parcela. Actualmente, la zona no se encuentra desarrollada y solamente existe dentro del área la Secundaria *Jesús Romero Flores* como servicio, por lo que será necesario que sean contemplados dentro del proyecto del desarrollo la ubicación de diversos equipamientos, comercios y servicios básicos relacionados con la educación, salud, recreación y abasto, con el fin de garantizar que el desarrollo provea de una buena calidad de vida a los futuros habitantes permitiéndoles realizar la mayoría de sus actividades cotidianas dentro de la misma zona de habitación.

Accesibilidad:

4.9 El predio no cuenta actualmente con acceso por vía pública, ni con una conexión físicamente identificable con el Libramiento Sur-Poniente. En este sentido será necesario considerar un proyecto de estructura vial que garantice la conexión del desarrollo con la zona urbana y los núcleos de servicios de Los Olvera y El Pueblito. Asimismo, dicho proyecto deberá la saturación de las vialidades, y en especial del Libramiento Sur-Poniente, derivado de accesos únicos.

Riesgos:

4.10 Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio presenta susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundaciones y una falla geológica que cruza la parcela de manera transversal. Por este motivo, es primordial que en el proyecto del desarrollo se establezcan las estrategias y acciones necesarias a implementar para la mitigación de estos riesgos.

Medio Ambiente:

4.11 De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora, la zona pertenece a la delimitación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 2 denominada "*Zona Urbana El Pueblito"*, por lo que el predio en comento y el área colindante ya se encuentran considerados como parte de la reserva territorial para el crecimiento urbano debido a que ésta ha quedado inmersa en la mancha urbana actual. Sin embargo, la aptitud que posee la zona para el sector del desarrollo urbano es de nivel medio-bajo, por lo que el desarrollo de la zona habrá de acompañarse de diversas acciones para contrarrestar las inconveniencias de sus condiciones físicas, especialmente, los riesgos referentes a inundaciones.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el siguiente:

RESOLUTIVO:

5.1 Una vez analizados los antecedentes así como el anteproyecto presentado, esta Dependencia considera de suma importancia que la Secretaría del Ayuntamiento solicite posteriormente el Visto Bueno de otras Dependencias como la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en materias correspondientes al impacto ambiental, la existencia de riesgos y estrategias para su mitigación, factibilidad para la provisión de servicios públicos y mantenimiento, impacto vial sobre el Libramiento Sur-Poniente, entre otras, según sea su jurisdicción de acuerdo al *Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora,* con el fin de dar respuesta a la petición formulada por los solicitantes, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* la propia del Estado de Querétaro y la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

5.2 En lo que respecta a esta Secretaría, se considera la petición como técnicamente ***VIABLE*** el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para el predio ubicado en la Parcela 93 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 6-69-34.53has.

5.3 Por otro lado, es importante considerar que en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, indispensables para dar seguimiento con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, así como llevar a cabo lo establecido en el *artículo 2* de la *Ley de Vivienda:*

"Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos."

5.4 Las siguientes condicionantes deberán acatarse de manera previa a la emisión de cualquier trámite correspondiente para la autorización del desarrollo inmobiliario.

F. Condicionantes Generales

Se deberá tramitar el alineamiento del predio, respetando las restricciones que en su momento le sean indicados.

Se deberá celebrar *Convenio de Participación* de obras de carácter vial con la *Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio*, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de *"…vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada…"*, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el *Título Tercero "De los Desarrollos Inmobiliarios" y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro*.

Se deberá realizar a cargo y costo del particular las acciones necesarias para la donación y reconocimiento de las vías necesarias para dar accesibilidad al desarrollo inmobiliario. Es importante resaltar que, en caso de ser necesario, el particular estará obligada a realizar las gestiones y el pago correspondiente por afectaciones a terceros con la finalidad de garantizar la incorporación del desarrollo a la estructura urbana.

Para ello, se deberá presentar el Resolutivo de Impacto Vial acompañado de un proyecto de solución vial ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, previamente avalados por la Secretaría de Servicios Públicos y Tránsito Municipal, así como el Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para la incorporación y desincorporación al Libramiento Sur-Poniente.

Se deberán presentar los siguientes estudios:

Estudio de Grado de Riesgos, así como las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la *Dirección de Protección Civil Municipal*.

Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la *Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro*, debiendo dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

Estudio hidrológico a nivel sub-cuenca, así como el proyecto ejecutivo hidráulico para la regulación y conducción del agua pluvial derivado de los resultados del estudio, ambos avalados por la *Comisión Nacional del Agua (CONAGUA),* la *Comisión Estatal de Aguas (CEA)* y demás dependencias competentes, a fin de determinar el adecuado diseño de las estrategias y las restricciones necesarias para garantizar la salvaguarda de los futuros habitantes.

Se deberá obtener la *prefactibilidad* de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, *para todo el desarrollo pretendido*, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,* a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

G. Intensidad y Uso del suelo

Se deberá contemplar una densidad máxima de 60 viviendas por hectárea, entre las cuales se recomienda considerar una mezcla de vivienda horizontal y vertical.

En conjunto, las construcciones relativas al desarrollo deberán cumplir con un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60; los niveles mínimos y máximos de construcción serán señalados en su momento por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas, siendo que éstos serán acordes a la jerarquía de la vialidad a la que los lotes tienen frente.

Los lotes destinados a vivienda unifamiliar deberán cumplir con un frente mínimo de 8.00 m y una superficie mínima de 120.00 m².

Se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 35% de la superficie total del desarrollo inmobiliario; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dicha área, deberá estar completamente libre

de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.

Las unidades habitacionales deberán respetar una restricción tanto frontal como posterior de 5.00m. La restricción frontal se medirá a partir del alineamiento, y el 30% de la superficie, deberá estar destinada al emplazamiento de vegetación.

El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el *Código Urbano del Estado de Querétaro* en materia de infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros.

Las áreas de donación deberán estar concentradas y ubicadas en zonas de acceso público a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el *artículo 152* y demás relativos del *Código Urbano del Estado de Querétaro*, principalmente la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:

> "No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."
>
> De igual forma, no serán considerados como parte de las áreas verdes las franjas de servicio de banquetas, camellones o glorietas.
>
> En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), señala que se deberán ordenar los usos de suelo "…buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales…", deberán contemplarse dentro del desarrollo zonas para equipamientos y de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando 0.13 m^2 de área comercial por habitante (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.

H. <u>Infraestructura, servicios y vialidad</u>

Las vialidades de jerarquía local que formarán parte del desarrollo deberán contar con una sección de 10.20 m, conformada por un ancho de 6.50m para dos carriles de 3.25 m cada uno y banquetas de 1.85 m, de los cuales 1.20 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, 0.50m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.15 m a la guarnición.

Con el fin de facilitar la circulación de personas discapacitadas, carreolas, niños y personas mayores, Las esquinas de las vialidad deberán contar con rampas de máximo 6.00% de pendiente en forma de abanico, y un ancho mínimo de 1.20 para la ubicación de rampas auxiliares cuando la distancia entre la intersección de vialidades supera los 200.00 m.

Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el *artículo 113* del *Código Urbano del Estado de Querétaro*:

> *"Los desarrolladores… garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas…"*

No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

Por otro lado, queda estrictamente prohibido el uso de acequias, canales o drenes a cielo abierto para el desalojo del drenaje sanitario, en virtud de que estos deberán destinarse al desalojo o conducción de las aguas pluviales.

En su caso, y con fundamento en la *Ley de Aguas Nacionales,* se deberá respetar una restricción medida a partir de los hombros en ambos márgenes de canales drenes o acequias equivalente a 5.00m de ancho, en

caso de que la distancia entre hombros sea igual o menor a 10.00m, o una restricción de ancho equivalente a la distancia entre hombros si esta es mayor a los 10.00m. De igual forma, éstos deberán integrarse a la infraestructura y los mecanismos para la conducción y el drenaje pluvial, y deberán formar parte de la imagen urbana del desarrollo inmobiliario.

Las áreas verdes y equipamientos deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión, así como una arborización del 50.00% de la superficie. Asimismo, los equipamientos deberán contar con los servicios y el mobiliario necesario para su correcto funcionamiento.

Las vialidades interiores, deberán contar con una sección mínima de arroyo vehicular de 7.00m. Asimismo, las banquetas deberán estar conformadas por una franja de circulación peatonal mínima de 1.00m, libre de cualquier obstáculo y considerar aparte una franja de servicio de 0.50m, sin contar guarnición, para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación.

Se deberá considerar la ubicación estratégica de bahías de transporte público sobre las vialidades públicas, así como su equipamiento con parabuses, para el servicio de radios aproximados de 500.00m. En este sentido, se deberá garantizar que la totalidad del desarrollo inmobiliario se encuentre cubierto por estos radios de servicio. Las bahías de transporte público contarán con un ancho mínimo de 3.00m y 12.00m de largo. En este caso, es importante destacar que las banquetas no podrán ser interrumpidas, por lo que se deberá conservar la sección de la franja de circulación peatonal por detrás del parabús.

Respecto a los puntos anteriores, se deberá garantizar que el mobiliario urbano y la señalética no obstaculicen la movilidad del peatón, ni la visibilidad de los conductores vehiculares y ciclistas.

En el caso de establecimientos anexos a vivienda o en edificaciones de uso mixto, será indispensable considerar 1 cajón de estacionamiento por vivienda dentro del predio para su uso exclusivo, en adición al número de cajones necesarios para el funcionamiento de las zonas comerciales, de servicios y/o equipamiento, mismo que será indicado en su momento a través del Dictamen de Uso de Suelo.

En el caso de la construcción de condominios con vialidades de acceso controlado, se deberá considerar 2 cajones de estacionamiento por vivienda y un número adicional de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas.

Las edificaciones comerciales y de uso mixto deberán alinearse al paramento de las vialidades, siendo que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.

En este sentido, el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la edificación o en el corazón de manzana, y en caso de que sea estrictamente necesario ubicar el estacionamiento al frente en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta.

Por otro lado, las vialidades deberán contemplar bahías para el ascenso y descenso de personas o el suministro de productos, y podrán, en dado caso, contemplar un carril para estacionamiento en cordón adicional a las secciones mínimas requeridas en este documento; en este sentido las esquinas, accesos y salidas de los lotes comerciales deberán protegerse con "penínsulas". En el caso de las esquinas, las penínsulas deberán garantizar una distancia mínima de separación del inicio del área de estacionamiento de 15.00 m.

I. <u>Imagen Urbana y Medio Ambiente</u>

Se deberá respetar una restricción de 5.00 m en ambos lados del eje estructural de la falla geológica, misma que solamente podrá ser utilizada para el emplazamiento de áreas verdes, plazas, circuitos de bicicleta o jogging, entre otras.

Solamente podrán utilizarse materiales permeables como adocreto, adopasto, empedrado, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores y estacionamientos, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.

Se deberá evitar el uso de bardas para delimitar el perímetro del desarrollo inmobiliario colindante a las vialidades y el espacio público, colocando en su lugar áreas comerciales, edificaciones de uso mixto, áreas verdes o áreas de donación, que ayuden a definir el espacio público y las vialidades construidas, con el fin de beneficiar la imagen urbana.

En caso de que resulte estrictamente necesario la construcción de bardas en alguna de las colindancia al espacio público o vialidades, la barda deberá respetar una altura máxima de 2.40 m al nivel de la banqueta y estar conformada solamente en un 30.00 % por muros ciegos, cuyo diseño deberá elaborarse a base de texturas, colores y/o arremetimientos con áreas ajardinadas. El 70 % restante de la superficie de la barda deberá permitir una permeabilidad visual al usuario del espacio público al interior.

Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.

Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.

Se deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.

Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales…."

J. <u>Pago por Cambio de Uso de Suelo</u>

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados

300hab/ha = 50 VSMGZ X 61.38 $ 3,069.00
25% adicional $ 767.25

$ 3,836.25

2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 66,834.53m²) / factor único (300hab/ha=20)

$ 307,672.76
25% adicional $ 76,918.19

$ 384,590.95

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) $ 388,427.20

(TRESCIENTOS OCHENTAY OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.)

<u>Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.</u>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso d), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO</u> a Habitacional con densidad de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S), para la Parcela 93 Z-14 P 1/2 del Ejido Los Olvera, con una superficie total de 6-69-34.53 has, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el **<u>Considerando 5.4 incisos A), B), C), D) y E)</u>** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Corregidora. Qro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior al Dr. Pascual Alcocer Suzán y la C. Martha Lilia González Pliego Guerrero, a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 DE JUNIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO

MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 28 DE JUNIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------
----
----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, da aviso del

INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CORREGIDORA

Por tal motivo, quedará abierto el proceso de consulta pública a partir del **1 de agosto al 30 de septiembre de 2013**, para ello se convoca a la ciudadanía en general interesada en participar en el **PRIMER FORO DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**:

1. A celebrarse el día **2 de septiembre** del presente en las instalaciones del Centro de Atención Municipal (CAM) a las 11:30hrs.

Asimismo, podrá remitir sus comentarios y sugerencias sobre la problemática del desarrollo urbano municipal, dentro de dicho periodo a:

Dirección de Desarrollo Urbano
Camino al Cerrito esquina Ribera del Río s/n, El Pueblito
Municipio de Corregidora, Qro.
Centro de Atención Municipal (CAM)
Tels.: 209.7524 / 384.5500 ext. 7550

Lo anterior en cumplimiento con el artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los artículos 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro y demás relativos.

"Ésta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta obra con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Q u e r é t a r o

Número de Proyectos Reportados:

286

Segundo Trimestre 2013

Información General del Proyecto									
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Tipo de Proyecto	Estatus
QUE00130200140910	Construccion De Barda Perimetral En Escuela Melchor Ocampo	Corregidora	Puerta de San Rafael	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE00130200140965	Contruccion De Red De Drenaje Sanitario	Corregidora	Ninguno	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE00130200141038	Urbanizacion De La Calle Jazin Y Guarniciones Banquetas En La Calle	Corregidora	San Francisco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE00130200141066	Construccion De Drenaje En Calles Varias	Corregidora	San Francisco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE00130200141090	Construccion De Red De Drenaje Sanitario 2a Etapa	Corregidora	Colonia Valle Dorado Dos Mil	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE00130200143628	Mejoramiento De Infraestructura Hidrosanitaria De Espacios Educativos	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE00130200144574	Equipamiento Para Instalacionesde Agua Potable En Zonas Marginadas De	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE00130200144615	Construccion De Piso Firme O Techo En Localidades Varias	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE00130200145351	Pavimento Asfaltico Sobre Empedrado En Calle Aguascalientes, Corregidora	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano				Comunicaciones y transportes	En Ejecución
QUE00130200145384	Pavimentación De La Calle Misioneros Y Calle Maristas, Col. Misión San	Corregidora	Ninguno	Rural				Comunicaciones y transportes	En Ejecución
QUE00130200145416	Pavimento Asfaltico Sobre Empedrado En Calle Camelinas De Geranios A	Corregidora	La Negreta	Urbano				Comunicaciones y transportes	En Ejecución
QUE00130200145647	Pavimentacion Del Camino Al Rastro, Col. Las Flores	Corregidora	Ninguno	Rural				Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE00130200146334	Aportacion A La Esfe	Corregidora	Cobertura municipal					Otra obra pública	En Ejecución
QUE00130200146667	Gastos Indirectos Del Programa Fopedep	Corregidora	Cobertura municipal					Otra obra pública	En Ejecución
QUE00130200147948	Rehabilitación De Areas Deportivas En Parque Deportivo. El Roble.	Corregidora	Ninguno	Rural				Educación y deporte	En Ejecución
QUE00130200148025	Rehabilitación De Areas Deportivas En Lomas De Balvanera	Corregidora	Ninguno	Rural				Educación y deporte	En Ejecución
QUE00130200148111	Rehabilitacion De Areas Deportivas En Valle De Los Olivos	Corregidora	Ninguno	Rural				Educación y deporte	En Ejecución
QUE00130200148153	Construccion De Areas Deportivas En Valle Diamante	Corregidora	Ninguno	Rural				Educación y deporte	En Ejecución
QUE00130200148198	Rehabilitación De Parque Deportivo Tejeda	Corregidora	Ninguno	Rural				Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE00130200148229	0.01 Para Organismo De Fiscalización	Corregidora	Cobertura municipal					Otra obra pública	En Ejecución
QUE00130200148266	3 Para Supervisión Y Vigilancia	Corregidora	Cobertura municipal					Otra obra pública	En Ejecución
QUE00130200148303	Construccion De Casa Cultura Los Angeles	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano				Cultura y turismo	En Ejecución
QUE00130200148337	Restauranción De Pintura En La Parroquia De San Francisco Galileo	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Cultura y turismo	En Ejecución
QUE00130200167277	Contrucción De Banquetas Y Empedrado En Calle Rio Mississipni	Corregidora	Venceremos	Urbano				Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112137	Reacondicionamiento Centro De Salud Santa Barbara	Corregidora	Sección Suroeste de Colonia Santa	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Salud	En Ejecución
QUE09130100112141	Construccion Aula Sec. Jesus Romero Flores	Corregidora	Sección Suroeste de Colonia Santa	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Educación y deporte	En Ejecución
QUE09130100112145	Urbanizacion 2a. Etapa Calle Revolucion Panorama	Corregidora	Sección Suroeste de Colonia Santa	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112146	Planta De Tratamiento	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112148	Drenaje En Varias Calles, Emiliano Zapata	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112152	Red De Alcantarillado Y Drenaje Sanitario	Corregidora	Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112154	Colector Sanitario	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112157	Aula Jardin De Niños Concepcion G. Naranjo	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Educación y deporte	En Ejecución
QUE09130100112159	Aula Primaria Ignacio Zaragoza	Corregidora	Lourdes	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Educación y deporte	En Ejecución
QUE09130100112165	Barda Perimetral Primaria Niños Heroes Y Quetzalcoatl	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112177	Cisterna Primaria Gertrudis Bocanegra	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112181	Plaza Civica Primaria 18 De Agosto	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Educación y deporte	En Ejecución
QUE09130100112184	Plaza Cívica Y Acceso Primaria Nueva Creacion	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Educación y deporte	En Ejecución
QUE09130100112191	Gastos Indirectos	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Otra obra pública	En Ejecución
QUE09130100112195	Adquisición De Equipo Y Material	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Otra obra pública	En Ejecución
QUE09130100112198	Rehabilitacion De Empedrado En Calles De La Colonia Santa Barbara	Corregidora	Sección Suroeste de Colonia Santa	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112200	Barda Perimetral Secundaria Jose Clemente Orozco	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Educación y deporte	En Ejecución
QUE09130100112209	Rehabilitacion Bordo El Cuevo Charco Blanco	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112212	Rehabilitacion El Bordo El Jaral	Corregidora	Ejido el Jaral	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Agua y saneamiento	En Ejecución
QUE09130100112214	Rehabilitacion De Bordo El Fuego	Corregidora	Lourdes	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE09130100112218	Rehabilitacion Bordo Los Rivera	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Agua y saneamiento	En Ejecución
QUE10130100077460	Bolsa Comun Para Obras Por Contratar	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Otra obra pública	En Ejecución
QUE10130100077551	Construccion De Descargas 16 De Septiembre, Emiliano Zapata	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Agua y saneamiento	En Ejecución
QUE10130100077596	Urbanizacion Del Circuito 11 De Febrero	Corregidora	Lourdes	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE10130100077763	Indirectos/Servicios Generales /Mobiliario Y Equipo	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Otra obra pública	En Ejecución
QUE10130100077882	Urbanizacion De Calles Las Rosas Y Azucenas	Corregidora	Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE10130100077920	Urbanizacion De Calle San Isidro 2a. Etapa	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE10130100077947	Desarrollo Institucional 2010	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Educación y deporte	En Ejecución
QUE10130100078143	Urbanizacion Calle Pax Christi 2a Etapa	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE10130100078391	Drenaje Sanitario En La Comunidad El Jaral	Corregidora	El Jaral	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE10130100078441	Terminacion De Urbanizacion Del Circuito 11 De Febrero	Corregidora	Lourdes	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE10130100078634	Construccion Planta De Tratamiento Y Obras Complementarias	Corregidora	El Jaral	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Agua y saneamiento	En Ejecución
QUE10130100078705	Urbanizacion De La Calle San Isidro 3a. Etapa	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100058246	Ampliacion De Red Electrica En Taponas	Corregidora	Taponas	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Energía	En Ejecución
QUE11130100058247	Ampliacion De Red Electrica En El Ranchito	Corregidora	El Ranchito	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Energía	En Ejecución
QUE11130100058248	Ampliacion De Red Electrica En Presa De Bravo	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Energía	En Ejecución
QUE11130100058249	Ampliacion De Red Electrica En Bravo	Corregidora	Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Energía	En Ejecución
QUE11130100058250	Urbanizacion De Varias Calles En Joaquin Herrera	Corregidora	La Cueva	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100058251	Faism 6	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100058252	Urbanizacion De Varias Calles En Amanecer Balvanera	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100058253	Urbanizacion De Calle Adolfo Ruiz Cortinez	Corregidora	Sección Suroeste de Colonia Santa	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100058254	Urbanizacion De Varias Calles En Col Ampliacion Los Angeles	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100058255	Urbanizacion De Varias Alles En Puerta De San Rafael	Corregidora	Puerta de San Rafael	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100058257	Introduccion Red De Drenaje Sanitario Surponiente	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100058259	Introduccion Red De Drenaje Sanitario Presa De Bravo	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100111999	Urbanizacion De Varias Calles En Charco Blanco Norponiente	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100112003	Ampliacion Red De Drenaje Sanitario San Rafael	Corregidora	San Rafael	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100112007	Desarrollo Institucional	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112015	Gastos Indirectos	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112041	Urbanización De Varias Calles En Bernardo Quintana	Corregidora	Ninguno	Rural				Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100112904	Aspersor Para Tractor	Corregidora	Bravo	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112906	Rastrillo	Corregidora	Bravo	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112910	Rastrillo	Corregidora	Bravo	Rural				Otra obra pública	En Ejecución

Avance Financiero									Avance Físico				
Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
$410,000	$410,000	$410,000	$410,000	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Lineales	978	100.00	0.00	
$250,000	$250,000	$250,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metro Lineal	150	100.00	0.00	
$130,000	$1,300,000	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados, Metros Lineales	375	100.00	0.00	
$350,000	$350,000	$350,000	$350,000	$0	$0	$0	0.00	$0	Metro Lineal	0	100.00	0.00	
$456,466	$456,466	$0	$456,466	$0	$0	$0	0.00	$0	Metro Lineal	280	100.00	0.00	
$1,750,000	$1,750,000	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Acción	500	100.00	0.00	
$350,000	$350,000	$0	$350,000	$0	$0	$0	0.00	$0	Sistema	160	100.00	0.00	
$800,000	$800,000	$753,246	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Acción	160	100.00	0.00	
$1,918,650	$1,918,650	$1,918,650	$1,918,650	$0	$0	$0	0.00	$0	Metro Cuadrado	18,406	100.00	0.00	
$1,702,234	$1,702,234	$1,702,234	$1,702,234	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	6,018	100.00	0.00	
$1,549,773	$1,549,773	$1,549,773	$1,549,773	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	8,100	100.00	0.00	
$749,622	$749,622	$749,622	$749,622	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	458	100.00	0.00	
$6,000	$6,000	$6,000	$6,000	$0	$0	$0	0.00	$0	Acción	1	100.00	0.00	
$73,721	$73,721	$73,721	$73,721	$0	$0	$0	0.00	$0	Acción	1	100.00	0.00	
$850,000	$850,000	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	AREA DEPORTIVA	1,689	100.00	0.00	
$3,600,000	$3,600,000	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	AREA DEPORTIVA	3,653	100.00	0.00	
$1,100,000	$1,100,000	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	AREA DEPORTIVA	1,595	100.00	0.00	
$4,671,000	$4,671,000	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	AREA DEPORTIVA	1,335	100.00	0.00	
$5,239,545	$5,239,545	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	AREA DEPORTIVA	10,414	100.00	0.00	
$16,000	$5,239,545	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Acción	1	100.00	0.00	
$480,000	$480,000	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Acción	1	100.00	0.00	
$3,000,000	$3,000,000	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Espacio Cultural	4,309	100.00	0.00	
$1,000,000	$1,000,000	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	RESTAURACIÓN	71,254	100.00	0.00	
$163,267	$163,267	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	4,669	100.00	0.00	
$0	$2,556,054	$2,556,054	$0	$0	$0	$2,556,054	0.00	$0	Metros Cuadrados, Centros De Salud	1	100.00	100.00	
$0	$483,200	$483,200	$483,200	$0	$0	$483,200	0.00	$0	Metros Cuadrados, Aulas	1	100.00	100.00	
$0	$286,299	$286,299	$0	$0	$0	$286,299	0.00	$0	Metros	300	100.00	100.00	
$0	$3,552,036	$3,552,036	$0	$0	$0	$3,552,036	0.00	$0	Planta	1	100.00	100.00	
$0	$197,743	$197,743	$0	$0	$0	$197,743	0.00	$0	Metro Lineal	126	100.00	100.00	
$0	$634,900	$634,900	$0	$0	$0	$634,900	0.00	$0	Metro Lineal	200	100.00	100.00	
$0	$478,045	$478,045	$0	$0	$0	$478,045	0.00	$0	Metro Lineal	400	100.00	100.00	
$0	$307,599	$307,599	$0	$0	$0	$307,599	0.00	$0	Metros Cuadrados, Aulas	48	100.00	100.00	
$0	$287,593	$287,593	$0	$0	$0	$287,593	0.00	$0	Metros Cuadrados, Aulas	48	100.00	100.00	
$0	$490,628	$490,628	$0	$0	$0	$490,628	0.00	$0	Metros Cuadrados, Bardas_Cercos	330	100.00	100.00	
$0	$84,619	$84,619	$0	$0	$0	$84,619	0.00	$0	Cisterna	1	100.00	100.00	
$0	$138,518	$138,518	$0	$0	$0	$138,518	0.00	$0	Metros Cuadrados	320	100.00	100.00	
$0	$187,034	$187,034	$0	$0	$0	$187,034	0.00	$0	Metros Cuadrados	320	100.00	100.00	
$0	$330,015	$330,015	$0	$0	$0	$330,015	0.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	
$0	$258,188	$258,188	$0	$0	$0	$258,188	0.00	$0	Equipo	1	100.00	100.00	
$0	$940,103	$940,103	$0	$0	$0	$940,103	0.00	$0	Metros	130	100.00	100.00	
$0	$1,056,893	$1,056,893	$0	$0	$0	$1,056,893	0.00	$0	Metros Cuadrados, Bardas_Cercos	860	100.00	100.00	
$0	$286,796	$286,796	$0	$0	$0	$286,796	0.00	$0	Hectárea	10	100.00	100.00	
$0	$249,741	$249,741	$0	$0	$0	$249,741	0.00	$0	Hectárea	1	100.00	100.00	
$0	$57,595	$57,595	$0	$0	$9	$57,595	0.02	$0	Hectárea	1	100.00	100.00	
$0	$45,777	$45,777	$0	$0	$0	$45,777	0.00	$0	Hectárea	1	100.00	100.00	
$0	$55,715	$55,715	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Lote	1	100.00	0.00	
$0	$109,787	$109,787	$0	$0	$0	$109,787	0.00	$0	Red	21	100.00	100.00	
$0	$1,485,345	$1,485,345	$0	$0	$0	$1,485,345	0.00	$0	Metros Cuadrados	2,977	100.00	100.00	
$0	$399,030	$399,030	$0	$0	$0	$399,030	0.00	$0	Artículo	6	100.00	100.00	
$0	$1,855,492	$1,855,492	$0	$0	$0	$1,855,492	0.00	$0	Metros Cuadrados	500	100.00	100.00	
$0	$1,455,683	$1,455,683	$0	$0	$0	$1,455,683	0.00	$0	Metros	386	100.00	100.00	
$0	$271,073	$271,073	$0	$0	$0	$271,073	0.00	$0	Horas Curso	15	100.00	100.00	
$0	$350,364	$350,364	$0	$0	$0	$350,364	0.00	$0	Metros Cuadrados	882	100.00	100.00	
$0	$1,430,464	$1,430,464	$0	$0	$0	$1,430,464	0.00	$0	Metro Lineal	668	100.00	100.00	
$0	$2,525,118	$2,525,118	$0	$0	$0	$2,525,118	0.00	$0	Metros Cuadrados	3,984	100.00	100.00	
$2,652,920	$2,652,920	$2,652,920	$0	$0	$0	$2,652,920	0.00	$0	Planta	1	100.00	100.00	
$0	$1,035,560	$1,035,560	$0	$0	$0	$1,035,560	0.00	$0	Metros Cuadrados	1,050	100.00	100.00	
$0	$428,187	$428,187	$0	$0	$0	$428,187	0.00	$0	ML, Cable (líneas de conexión)	480	100.00	100.00	
$35,000	$350,000	$350,000	$7,903	$0	$0	$342,097	0.00	$0	ML, Cable (líneas de conexión)	660	100.00	100.00	
$0	$1,437,692	$1,437,692	$0	$0	$0	$1,437,692	0.00	$0	ML, Cable (líneas de conexión)	1,140	100.00	100.00	
$0	$1,339,372	$1,339,372	$0	$0	$0	$1,339,372	0.00	$0	ML, Cable (líneas de conexión)	2,040	100.00	100.00	
$0	$1,195,958	$1,195,958	$0	$0	$0	$1,195,958	0.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	2,419	100.00	1.00	
$637,830	$637,830	$637,830	$0	$0	$0	$637,830	0.00	$0	Metros	239	100.00	1.00	
$0	$731,325	$731,325	$0	$0	$0	$731,325	0.00	$0	Metros Cuadrados	1,028	100.00	1.00	
$0	$1,435,506	$1,435,506	$0	$0	$0	$1,435,506	0.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	1,775	100.00	1.00	
$0	$720,153	$720,153	$0	$0	$0	$720,153	0.00	$0	Metros	500	100.00	1.00	
$0	$675,859	$675,859	$0	$0	$0	$675,859	0.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	1,839	100.00	1.00	
$0	$1,458,627	$1,458,627	$0	$0	$0	$1,458,627	0.00	$0	Metro Lineal	3,532	100.00	1.00	
$0	$2,156,093	$2,156,093	$0	$0	$0	$2,156,093	0.00	$0	Metro Lineal	3,833	100.00	1.00	
$0	$1,168,112	$1,168,112	$0	$0	$0	$1,168,112	0.00	$0	Metros	3,539	100.00	1.00	
$0	$165,782	$165,782	$0	$0	$0	$165,782	0.00	$0	Metro Lineal	1,060	100.00	1.00	
$276,070	$276,070	$276,070	$0	$0	$0	$276,070	0.00	$0	Acción	12	100.00	1.00	
$441,601	$441,601	$441,601	$0	$0	$0	$441,601	0.00	$0	Acción	12	100.00	1.00	
$561,065	$561,065	$561,065	$40,259	$0	$0	$520,806	0.00	$0	Metros	1	100.00	0.93	
$7,105	$7,105	$7,105	$0	$0	$0	$7,105	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$4,125	$4,125	$4,125	$0	$0	$0	$4,125	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$11,725	$11,725	$11,725	$0	$0	$0	$11,725	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	

Información General del Proyecto									
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Tipo de Proyecto	Estatus
QUE11130100112919	Aspersora Para Tractor	Corregidora	Bravo	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112923	Aspersora Para Tractor	Corregidora	Bravo	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112927	Cultivadora	Corregidora	Bravo	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112931	Tejaban	Corregidora	Bravo	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112937	Remolque	Corregidora	Charco Blanco	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112938	Bodega	Corregidora	Charco Blanco	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112943	Trilladora	Corregidora	Charco Blanco	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112946	Arado	Corregidora	Charco Blanco	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112952	Ensiladora Y Cosechadora	Corregidora	El Jaral	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112953	Tractor	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112958	Bodega	Corregidora	El Jaral	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112962	Bodega	Corregidora	El Jaral	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112964	Bodega	Corregidora	El Jaral	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112971	Cosechadora	Corregidora	El Jaral	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112974	Desvaradora	Corregidora	El Jaral	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112980	Rastra	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112984	Corral	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112989	Aspersora	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112993	Comederos	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112995	Rastra	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100112998	Tejaban	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113001	Remolque	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113005	Desbrozadora	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113020	Rastrillo	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113022	Bebederos	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113026	Remolque	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113031	Desbrozadora	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113166	Corral	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113170	Aspersora	Corregidora	El Pueblito	Urbano				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113173	Empacadora	Corregidora	El Romeral	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113179	Remolque	Corregidora	La Cueva	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113217	Bodega	Corregidora	La Poza	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113221	Fabrica De Quesos	Corregidora	Purísima de San Rafael	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113225	Corral	Corregidora	Lourdes	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113227	Arado	Corregidora	San Rafael	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113231	Rastra	Corregidora	San Rafael	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113235	Arado	Corregidora	Presa de Bravo	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113237	Sistema De Riego De Aspersion/Microaspersion	Corregidora	San Rafael	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113243	Sembradora	Corregidora	Presa de Bravo	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113245	Centro De Acopio De Ganado Ovino	Corregidora	San Rafael	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113249	Aspersora Para Tractor	Corregidora	San Rafael	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113251	Rastra	Corregidora	Puerta de San Rafael	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100113255	Sistema De Riego Aspersion - Microaspersion	Corregidora	Purísima de San Rafael	Rural				Otra obra pública	En Ejecución
QUE11130100114741	Gastos De Operacion	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE11130100114743	Servicios Personales Y Gastos Relacionados Con El Personal De	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100057670	Urbanizacion De Calle Joaquin Herrera	Corregidora	La Cueva	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100057687	Electrificacion De Varias Calles En La Colonia 21 De Marzo	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Energía	En Ejecución
QUE12130100057751	Urbanizacion De Varias Calles En La Colonia Panorama	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100057760	Urbanizacion De Varias Calles En El Jaral	Corregidora	El Jaral	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100057813	Urbanizacion Varias Calles En Las Flores (Rosas, Orquideas Y Ejidal)	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100057862	Urbanizacion De Varias Calles En San Jose De Los Olvera(Monterrey Y	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100057948	Urbanizacion De Varias Calles En Lomas De Balvanera 2a. Etapa	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100058083	Urbanizacion De Varias Calles En La Colonia Valle Dorado (Parcela 120)	Corregidora	Colonia Valle Dorado Dos Mil	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100058114	Ampliacion Red Electrica 2a Etapa El Ranchito	Corregidora	El Ranchito	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100058128	Indirectos	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100058131	Desarrollo Institucional	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Otra obra pública	En Ejecución
QUE12130100082969	Bolsa Global	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal		Otra obra pública	En Ejecución
QUE12130100112479	Mejoramiento Varias Calles En Candiles	Corregidora	Cobertura municipal					Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100112510	Mejoramiento De Varias Calles En San Jose De Los Olvera	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano				Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100112517	Entero 1l Millar	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.				Otra obra pública	En Ejecución
QUE12130100114200	Parque San Jose De Los Olvera	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100114204	Parque Recreativo Praderas De Los Angeles 2a Etapa	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Educación y deporte	En Ejecución
QUE12130100114208	Parque Candiles	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Educación y deporte	En Ejecución
QUE12130100114211	Parque San Jose De Los Olvera	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Educación y deporte	En Ejecución
QUE12130100114214	Parque Recreativo Praderas De Los Angeles 2a Etapa	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100114314	Parque Candiles	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Educación y deporte	En Ejecución
QUE12130100114412	Parque Candiles	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Educación y deporte	En Ejecución
QUE12130100114557	Parque Recreativo Praderas De Los Angeles 2a Etapa	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Educación y deporte	En Ejecución
QUE12130100114617	Parque Recreativo Pradera De Los Angeles 2a Etapa	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Educación y deporte	En Ejecución
QUE12130100114621	Parque Recreativo Praderas De Los Angeles 2a Etapa	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Educación y deporte	En Ejecución
QUE12130100114626	Parque San Jose De Los Olvera	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos		Educación y deporte	En Ejecución
QUE12130100114642	Gastos Personales Para El Personal De Seguridad Publica	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		Desarrollo social (urbanización,	En Ejecución
QUE12130100116153	Profesionalizacion	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.				Otra obra pública	En Ejecución
QUE12130100116166	Equipamiento	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.				Otra obra pública	En Ejecución
QUE12130100116207	Prevencion Social Del Delito	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.				Otra obra pública	En Ejecución
QUE13130100114675	Gastos De Operación	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		Otra obra pública	En Ejecución
QUE13130100114691	Servicios Personales Y Gastos Relacionados Con El Personal De	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		Otra obra pública	En Ejecución

Avance Financiero									Avance Físico				
Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
$7,000	$7,000	$7,000	$0	$0	$0	$7,000	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$8,250	$8,250	$8,250	$0	$0	$0	$8,250	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$4,500	$4,500	$4,500	$0	$0	$0	$4,500	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$37,470	$37,470	$37,470	$0	$0	$0	$37,470	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$6,500	$6,500	$6,500	$0	$0	$0	$6,500	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$48,911	$48,911	$48,911	$0	$0	$0	$48,911	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$86,250	$86,250	$86,250	$0	$0	$0	$86,250	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$10,450	$10,450	$10,450	$0	$0	$0	$10,450	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$145,453	$145,453	$145,453	$0	$0	$0	$145,453	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$75,000	$75,000	$75,000	$0	$0	$0	$75,000	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$125,000	$125,000	$125,000	$0	$0	$0	$125,000	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$96,814	$96,814	$96,814	$0	$0	$0	$96,814	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$96,814	$96,814	$96,814	$0	$0	$0	$96,814	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$8,213	$8,213	$8,213	$0	$0	$0	$8,213	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$9,750	$9,750	$9,750	$0	$0	$0	$9,750	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$23,000	$23,000	$23,000	$0	$0	$0	$23,000	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$37,824	$37,824	$37,824	$0	$0	$0	$37,824	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$3,700	$3,700	$3,700	$0	$0	$0	$3,700	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$583	$583	$583	$0	$0	$0	$583	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$17,500	$17,500	$17,500	$0	$0	$0	$17,500	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$35,308	$35,308	$35,308	$0	$0	$0	$35,308	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$12,375	$12,375	$12,375	$0	$0	$0	$12,375	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$2,192	$2,192	$2,192	$0	$0	$0	$2,192	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$14,625	$14,625	$14,625	$0	$0	$0	$14,625	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$940	$940	$940	$0	$0	$0	$940	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$6,000	$6,000	$6,000	$0	$0	$0	$6,000	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$2,192	$2,192	$2,192	$0	$0	$0	$2,192	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$24,803	$24,803	$24,803	$0	$0	$0	$24,803	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$3,699	$3,699	$3,699	$0	$0	$0	$3,699	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$62,500	$62,500	$62,500	$0	$0	$0	$62,500	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$8,300	$8,300	$8,300	$0	$0	$0	$8,300	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$112,515	$112,515	$112,515	$0	$0	$0	$112,515	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$179,658	$179,658	$179,658	$0	$0	$0	$179,658	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$94,785	$94,785	$94,785	$0	$0	$0	$94,785	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$13,000	$13,000	$13,000	$0	$0	$0	$13,000	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$29,000	$29,000	$29,000	$0	$0	$0	$29,000	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$11,750	$11,750	$11,750	$0	$0	$0	$11,750	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$34,387	$34,387	$34,387	$0	$0	$0	$34,387	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$8,600	$8,600	$8,600	$0	$0	$0	$8,600	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$172,568	$172,568	$172,568	$0	$0	$0	$172,568	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$21,975	$21,975	$21,975	$0	$0	$0	$21,975	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$27,838	$27,838	$27,838	$0	$0	$0	$27,838	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$49,054	$49,054	$49,054	$0	$0	$0	$49,054	0.00	$0	Proyecto	1	100.00	1.00	
$0	$3,652,624	$3,652,624	$0	$0	$0	$3,652,624	0.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	
$0	$56,774,922	$56,774,922	$0	$0	$0	$54,090,213	0.00	$0	Acción	24	100.00	100.00	
$0	$484,359	$484,359	$0	$0	$0	$484,359	0.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	518	100.00	100.00	
$0	$751,711	$751,711	$150,485	$0	$0	$601,226	0.00	$0	Poste	12	100.00	80.00	
$0	$747,521	$747,521	$0	$0	$0	$747,521	0.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	2,488	100.00	100.00	
$0	$513,591	$513,591	$1	$0	$0	$513,590	0.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	815	100.00	100.00	
$0	$562,764	$562,764	$0	$0	$0	$562,764	0.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	561	100.00	100.00	
$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$238,412	$0	$0	$761,588	0.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	616	100.00	28.40	
$0	$180,000	$180,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	419	100.00	0.00	
$0	$620,514	$620,514	$1,407	$0	$0	$619,107	0.00	$0	Metros	273	100.00	83.90	
$200,000	$200,000	$200,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	ML, Cable (líneas de conexión)	200	100.00	0.00	
$0	$137,821	$137,821	$0	$0	$0	$137,821	0.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	
$97,218	$97,218	$97,218	$0	$0	$0	$97,218	0.00	$0	Curso	4	100.00	100.00	
$0	$65,333	$65,333	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Acción	1	100.00	0.00	
$0	$642,080	$642,080	$7,619	$0	$0	$634,461	0.00	$0	Metro Lineal	754	100.00	0.99	
$0	$157,120	$157,120	$442	$0	$0	$156,678	0.00	$0	Metro Lineal	3,571	100.00	1.00	
$0	$800	$800	$0	$0	$0	$800	0.00	$0	Acción	1	100.00	1.00	
$0	$1,612,746	$1,612,746	$144,486	$0	$0	$1,468,260	0.00	$0	Acción	3,571	100.00	0.91	
$0	$819,254	$819,254	$1,796	$0	$0	$817,458	0.00	$0	Acción	1,760	100.00	1.00	
$0	$18,000	$18,000	$0	$0	$0	$18,000	0.00	$0	Promotor	0	100.00	1.00	
$0	$30,000	$30,000	$0	$0	$0	$30,000	0.00	$0	Promotor	0	100.00	1.00	
$0	$30,000	$30,000	$0	$0	$0	$30,000	0.00	$0	Promotor	0	100.00	1.00	
$0	$79,888	$79,888	$137	$0	$0	$79,751	0.00	$0	Acción	700	100.00	1.00	
$0	$52,112	$52,112	$0	$0	$0	$52,112	0.00	$0	Evento	500	100.00	1.00	
$0	$69,102	$69,102	$92	$0	$0	$69,010	0.00	$0	Acción	130	100.00	1.00	
$0	$99,710	$99,710	$1,319	$0	$0	$98,391	0.00	$0	Acción	700	100.00	0.99	
$0	$158,491	$158,491	$80	$0	$0	$158,411	0.00	$0	Acción	700	100.00	1.00	
$0	$70,697	$70,697	$0	$0	$0	$70,697	0.00	$0	Acción	540	100.00	1.00	
$0	$65,140,407	$65,140,407	$9,099,772	$0	$0	$56,040,635	0.00	$0	Acción	24	100.00	1.00	
$2,908,000	$2,908,000	$2,908,000	$68,502	$0	$0	$2,839,498	0.00	$0	Acción	0	100.00	1.00	
$0	$4,376,000	$4,376,000	$22,360	$0	$0	$4,353,640	0.00	$0	Acción	0	100.00	1.00	
$0	$2,716,000	$2,716,000	$3,684	$0	$0	$2,712,316	0.00	$0	Acción	0	100.00	1.00	
$0	$11,915,782	$5,649,336	$5,328,014	$0	$0	$321,322	0.00	$0	Acción	7	100.00	0.03	
$58,700,921	$58,700,921	$29,659,014	$10,688,713	$0	$0	$18,970,301	0.00	$0	Acción	0	100.00	0.50	